

GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

AÑO XXIV - MES I

Caracas, martes 12 de julio de 2022

Número 1014

SUMARIO



Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN N° 220615-0013, mediante la cual se resuelve, Designar a la ciudadana **CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.524.592, como **Directora General (E) de PATRIMONIO Y ACERVO HISTÓRICO**, a partir del 15 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 220701-040, mediante la cual se resuelve: Certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ARAGUA

- SINDICATO DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO MARIO BRICEÑO IRAGORRY (**S.E.M.M.B.I**), en fecha 30/10/2019.

DISTRITO CAPITAL

- SINDICATO PARTICIPATIVO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES DEL DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA (**SIPTRAIVSS-CAPITAL**), en fecha 11/09/2019.

ESTADO FALCÓN

- SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEL ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCÓN, en fecha 04/04/2019.

ESTADO LARA

- SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DEL

ESTADO LARA (**SUTELARA**), en fecha 14/11/2019.

ESTADO TÁCHIRA

- SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA DOCENCIA COLEGIO DE PROFESORES DE VENEZUELA (**SINPRODO-CPV-TÁCHIRA**), en fecha 29/01/2019.

RESOLUCIÓN N° 220701-041, mediante la cual se resuelve: Certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO ARAGUA

- SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PROYEFA C.A. (**SINTRAPROYEFA**), en fecha 01/10/2019.
- SINDICATO DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLÍVAR (**SINTRABOL**), en fecha 31/10/2019.

ESTADO LARA

- SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAS SISALARA, C.A. (**SIN.BO.TRA.SISALARA**), en fecha 20/11/2019.
- SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO EXPERIMENTAL DE TECNOLOGÍA "ANDRÉS ELOY BLANCO" (**SEPIVETAEB**), en fecha 28/11/2019.

ESTADO YARACUY

- SINDICATO PROFESIONAL DE TRABAJADORES ASISTENCIALES DEL ESTADO YARACUY (**SINTRA- ASIS**), en fecha 28/08/2019.

RESOLUCIÓN N° 220701-042, mediante la cual se resuelve: Certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- SINDICATO SOCIALISTA DE TRABAJADORES DE CARGILL DE VENEZUELA S.R.L. (**SINSOTRACARGILL**), en fecha 29/08/2019.

ESTADO PORTUGUESA

- UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO, CONDUCTORES ELÉCTRICOS SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA (**UNSTRAPLSPORT**), en fecha 24/11/2017.
- SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL EJECUTIVO REGIONAL DEL ESTADO PORTUGUESA (**SUTERDEP**), en fecha 01/12/2017.
- SINDICATO DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA EMPRESA CONSORCIO OLEAGINOSO PORTUGUESA, S.A. Coposa (**SINTRABCOPOSA**), en fecha 14/12/2017.

ESTADO TRUJILLO

- SINDICATO DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO TRUJILLO (DON RÓMULO BETANCOURT), en fecha 28/11/2017.

RESOLUCIÓN N° 220701-043, mediante la cual se resuelve: Certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE DE CARGA, DESCARGA, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO CARABOBO, C.A. (**SUTRATRANCARDES-CARABOBO**), en fecha 04/09/2019.

- SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO IENCA INVERSIONES C.A. AFINES Y CONEXOS DEL ESTADO (**SINTRASIENCA**), en fecha 03/09/2019.

ESTADO PORTUGUESA

- SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SEMILLAS HÍBRIDAS DE VENEZUELA, C.A. (**SINTRABSEHIVECA**), en fecha 13/12/2017.
- SINDICATO AUTÓNOMO DE DOCENTES ESTATALES DE PORTUGUESA (**SINADEP**), en fecha 26/01/2018.
- SINDICATO REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE OBREROS (AS) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO PORTUGUESA (**SIRBOMEPE**), en fecha 24/05/2018.

RESOLUCIÓN N° 220701-044, mediante la cual se resuelve: Certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- SINDICATO UNIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO ALFARERÍA INTERNACIONAL, C.A. (**SIUNTRAFAINCA**), en fecha 02/10/2019.
- SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL PLÁSTICO Y SUS DERIVADOS DEL ESTADO CARABOBO (**SUTRAPLASDECA**), en fecha 16/09/2019.

ESTADO PORTUGUESA

- SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE SERVIGRANOS C.A. DEL ESTADO PORTUGUESA (**SINUTRASERP**), en fecha 13/12/2017.
- SINDICATO BOLIVARIANO DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PÁEZ (**SIBEPAEZ**), en fecha 26/01/2018.
- UNIÓN SINDICAL BOLIVARIANA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGROPECUARIA CHORO, C.A. SIMILARES, AFINES Y CONEXO DEL ESTADO PORTUGUESA (**UNSBTRACHORO**), en fecha 18/01/2018.

RESOLUCIÓN N° 220701-045, mediante la cual se resuelve: Certificar los procesos electorales de las organizaciones sindicales que recientemente fueron efectuadas, las cuales contaron con la autorización de convocatoria y la verificación del CNE, en lo referente al cumplimiento de su proyecto electoral, a continuación, se detallan:

ESTADO CARABOBO

- SINDICATO DE ESPECIALISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN, LIMPIEZA, ASFALTO, MANTENIMIENTO VIAL, AFINES, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO CARABOBO (**SINDECONSEC**), en fecha 16/09/2019.
- SINDICATO MOVIMIENTO SOCIALISTA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA DEL TURBIO S.A. (**SIDETUR PLANTA VALENCIA**), en fecha 21/10/2019.

ESTADO PORTUGUESA

- SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE LOS LLANOS OCCIDENTALES (**APROSCELLO**) (**SUBTAPSLLO**), en fecha 16/05/2018.
- SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ARROCERA CHISPA, C.A. DEL MUNICIPIO ESTELLER DEL ESTADO PORTUGUESA (**SINTRACHISPA-PORTUGUESA**), en fecha 29/06/2018.
- SINDICATO ÚNICO INTEGRAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA (S.U.I.T.E.E.P.), en fecha 23/11/2018

RESOLUCIÓN N° 220701-046, mediante la cual se declara: Inadmisibles el escrito recursivo interpuesto en fecha 02 de mayo de 2022, por las ciudadanas Yuraima Aristigueta, Úrsula Aguilera y Maribel Toro venezolanas, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-12.808.005, V-18.400.582 y V-10.472.628, actuando en su condición de candidatas en el proceso electoral para la escogencia de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Trabajadores del Poder Legislativo (SINOLAN), mediante el cual impugnaron el proceso electoral de la referida organización sindical.

RESOLUCIÓN N° 220701-047, mediante la cual se declara: Terminado el procedimiento por decaimiento de la acción, correspondiente al recurso jerárquico interpuesto en fecha 13 de noviembre de 2017, por el ciudadano José Rafael Geraldo, titular de la cédula de identidad N° V-7.497.740, quien alegó actuar en su condición de postulado para optar al cargo de Secretario de Organización de la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Poder Legislativo "SINOLAN", contra la decisión N° C.E.S/N-17 dictada por la comisión electoral sindical en fecha 08 de noviembre de 20217.

RESOLUCIÓN N° 220701-048, mediante la cual se resuelve otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal a), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan en la misma.

RESOLUCIÓN N° 220701-049, mediante la cual se resuelve otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal c), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan en la misma.

RESOLUCIÓN N° 220701-050, mediante la cual se resuelve otorgar el beneficio de jubilación especial, conforme a lo establecido en el artículo 7, de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones a los funcionarios que se mencionan en la misma.

RESOLUCIÓN N° 220701-051, mediante el cual se resuelve otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y ciudadanos que se señalan en las mismas.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 220615-0013
 Caracas, 15 de Junio de 2022
 212° y 163°

Quien suscribe **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.524.592, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en uso de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral designa, a partir del 15 de Junio de 2022 a la Ciudadana **CHRISTHIAN HELENA VALLES CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.370.833, como Directora General (E) de Patrimonio y Acervo Histórico,

Resolución dictada a los quince (15) días del mes de Junio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220701-0040
Caracas, 01 de julio de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstas en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO ARAGUA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS:	FECHA DE ELECCION
SINDICATO DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO MARIO BRICEÑO IRAGORRY	S.E.M.M.B.I	30 de octubre 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Secretario General	WILMER JOSE ZACARIAS ARROYO	13.132.145
Secretario de Organización	ALEXANDER STUARD HERNANDEZ HERRERA	9.656.288
Secretario de Finanzas	JUAN JOSE MOLINA MARQUEZ	18.084.108
Secretario de Reclamos	AURELIANO BLANCO AYALA	12.137.843
Secretaria de Actas y Correspondencias	LILIANA COROMOTO RODRIGUEZ QUERECUTO	12.853.241
Secretaria de Deporte, Cultura y Propaganda	YHASMYLETH ELIZABETH HERRERA MALDONADO	16.130.759
Secretaria de Vigilancia y Disciplina	AURORA CELESTE GARCIA VEGAS	13.869.616
Primer Vocal	NINOSKA YARIL COLMENARES CARVALLO	9.657.835
Segundo Vocal	MARCOS TULIO BRICEÑO PACHECO	14.882.198
Tercer Vocal	NATALIA DESIREE RAMIREZ ALVAREZ	14.881.068
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C.I.
Miembro Principal	SORANGEL ACASIO ROSARIO	15.738.804
Miembro Principal	JUAN RAMÓN CARBALLO RIVAS	7.183.382
Miembro Principal	LUIS ENRIQUE TORRES GONZALEZ	7.235.825
Suplente Miembro Principal	ARLIN JANUARYTH MADRID RUIZ	13.869.360
Suplente Miembro Principal	BETTY MARGARITA FUENTES DELGADO	7.255.108

DISTRITO CAPITAL

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO PARTICIPATIVO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES DEL DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA	SIPTRAIVSS-CAPITAL	11 de septiembre 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	WILLIAMS DANIEL RANGEL VALERO	5.890.498
Secretario General	JULIO CESAR CARRILLO	6.898.094
Secretario de Organización	ELSA ADELINA RODRIGUEZ DE DRAEGERTT	6.433.044
Secretaria de Finanzas	BLEKIS ALIDA NUNEZ DE PINO	6.793.055
Secretario de Contratación, Conflicto y Reclamos	RAFAEL GERMAN ALVARADO GRANADILLO	6.311.209
Secretaria de Actas, Correspondencia y Relaciones	NACARYS DEL VALLE GARCIA GONZALEZ	11.234.805
Secretario de Cultura, Propaganda y Deporte	LUIS ORLANDO ARTEAGA GONZALEZ	6.192.382
Secretario de Disciplina	FREDDY JOSÉ PENA BERROTERAN	6.323.125
Secretaria de Profesionales y Técnicos	OMAIRA MEDINA RODRIGUEZ	6.728.179
Secretario de Seguridad e Higiene Laboral	BRANGER YANOSKYS ROJAS PARRA	6.291.252
Secretario de Seguridad Social y Jubilados	YOYANNY ARGENIS AVILA CALDERON	6.074.720
Secretaria de Cooperativismo y Protección a la Mujer	AURA MARIA SANABRIA SABINO	6.509.185
Suplente	WALTER JOSE BLANCO VALERA	6.376.916
Suplente	CARMEN ELENA PINTO DE BLANCO	4.421.779
Suplente	CRISTELA PEREZ PALACIOS	6.863.928
Suplente	CARLOS URDANETA	6.087.697
Suplente	LUISA YAMILETH CARMONA CASTILLO	7.958.670
Suplente	NIDIA AGUSTINA OCA RODRIGUEZ	8.752.078
Suplente	JOSÉ ALBERTO MADRIZ MEDINA	6.451.214
Suplente	ADIEL ENRIQUE VELASQUEZ VARGAS	5.891.815
Suplente	ELISA MARIA SUAREZ LOPEZ	5.430.995
Suplente	MIGUEL ANGUEL SEQUERA CERESO	13.379.505
Suplente	JOSE ANTONIO MARTINEZ	6.642.380
Suplente	JANET MARGARITA RODRIGUEZ ALVARADO	6.167.282

Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	EZEQUIEL JOSÉ LOZADA	4.849.873
Secretario	BENJAMIN VELASQUEZ BOLLERO	7.661.060
Miembro Principal	JOSE GREGORIO OCA RODRIGUEZ	5.707.396
Miembro Principal	AUGUSTO JOSÉ TORRES HERNÁNDEZ	5.146.789
Miembro Principal	MARIA MERIDA JOSEFINA FLORES BRAVO	6.163.472
Suplente	RENZO LEDESMA LUCENA	11.166.032
Suplente	MIGUEL GERÓNIMO GIL DOMINGUEZ	17.018.537
Comisión Contralora		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	JORGE LUIS CASTILLO	9.953.169
Miembro Principal	MÓNICA MAGALY RODRIGUEZ DE HERNÁNDEZ	6.367.325
Miembro Principal	LUIS LANDAETA	4.272.920
Suplente	WILMAN ABDULIO RODRIGUEZ DIAZ	7.928.402
Suplente	JORGE LUIS GONZALEZ DIAZ	13.887.879

ESTADO FALCÓN

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEL ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCÓN	NO APLICA	4 de abril 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JESUS ALBERTO GÓMEZ	11.721.158
Secretario de Organización	NELSON ELI CUBILLÁN CHOURIO	11.046.480
Secretaria de Trabajo y Reclamos	CARLOS ALBERTO FALCÓN FALCÓN	12.790.065
Secretario de Finanzas	ALBERTO JESUS DIAZ SANTIAGO	10.911.321
Secretario de Actas y Relaciones	HÉCTOR ENRIQUE THERS GONZÁLEZ	12.588.325
Secretario de Cultura y Propaganda	PEDRO RAFAEL CARRASQUERO	5.587.386
Secretaria de Vigilancia y Disciplina	YONQUIN YRLANDE DIAZ PEREZ	11.769.884
Primer Vocal	MANUEL ANTONIO CHIRINOS GARCÉS	14.735.552
Segundo Vocal	MARÍA ELENA CUAURO URBINA	14.478.824

ESTADO LARA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DEL ESTADO LARA	SUTELARA	14 de noviembre 2019
Comité Ejecutivo Regional		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretaria General	ELI SAUL LOBATÓN DIAZ	7.351.234
Secretaria de Organización	JESUS ENRIQUE ECHEVERRIA USCATEGUI	5.247.525
Secretaria de Finanzas	INGRID MARIA MONTILLA MORLES	9.609.863
Primera Secretaria Ejecutiva	LILIANA DEL CARMEN YEPEZ	7.443.416
Segunda Secretaria Ejecutiva	FREDDY SEGUNDO NARANJO MENeses	7.308.900
Tercera Secretaria Ejecutiva	ALFREDO SEGUNDO YEPEZ GOYO	7.447.013
Cuarta Secretaria Ejecutiva	XIOMARA JOSEFINA DORANTE	4.733.315
Quinta Secretaria Ejecutiva	ECDIXA COROMOTO GORDILLO ECHEVERRIA	7.327.252
Sexta Secretaria Ejecutiva	GEPSEI SANTANA MONGE GUEDEZ	11.434.283
Séptima Secretaria Ejecutiva	NANCY COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ	12.850.851
Octava Secretaria Ejecutiva	ODRA CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ	15.666.356
Primera Vocalía	DONNA AZORENA SEQUERA TORREALBA	13.643.656
Segunda Vocalía	CARLOS JOSÉ GIMÉNEZ ALVARADO	3.323.044
Tercera Vocalía	MANUEL ALEJANDRO LOBATÓN	15.961.110
Cuarta Vocalía	DALIA ROSA LEÓN GUTIERREZ	12.449.030
Quinta Vocalía	MIGLIAN YARITZA GRANDA GARCÍA	9.554.960
Sexta Vocalía	JULIET IVONNE MUÑOZ MARCOU	13.082.747
Séptima Vocalía	LARRY AGRISPINO BERMÚDEZ MORILLO	12.447.484
Octava Vocalía	GEMAIR CRISEIDA PEREZ DUQUE	14.749.830

Comisión de Contraloría		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidencia	CARMEN EMILIA GUEDEZ GARCIA	4.275.722
Miembro Suplente	DEYSY DEL CARMEN MENDOZA	9.541.665
Secretaria	ODALIS JOSEFINA ALVARADO MAGIN	7.999.919
Miembro Suplente	MARIA ANDREA COLMENAREZ MENDOZA	7.458.873
Miembro Principal	MARIA HORTENSIA CAMACARO ENCINOZA	4.730.231
Miembro Suplente	IRAMA PASTORA APONTE MONTERO	4.379.969
Miembro Principal	ZULY COROMOTO VALECILLOS CANELON	10.401.207
Miembro Suplente	LILIAM MARGARITA GENOVEVA GOYO	7.342.243
Miembro Principal	GHISLAINE ELISA PERDOMO SUÁREZ	10.124.412
Miembro Suplente	RAMÓN DALI CORBO	4.735.758

Tribunal De Ética y Disciplina		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidencia	FRANCE MASSIEL SUÁREZ PENA	9.628.361
Miembro Suplente	LUZMILA CUSTODIA ALVARADO RODRIGUEZ	4.736.848
Secretaria	MIRIAN ELIZABETH SILVA DÍAZ	10.778.936
Miembro Suplente	ANA ROMELIA CARRENO	4.073.372
Miembro Principal	MILEVIS MERCEDES PASTRAN	7.402.124
Miembro Suplente	LIBIA TERESA OLIVO MUNOZ	7.548.327
Miembro Principal	ROSA ELENA CARUCI	7.342.921
Miembro Suplente	ENIT SORAYA ALTUVE MATOS	5.251.462
Miembro Principal	DAVID ENRIQUE ORTIZ	9.118.216
Miembro Suplente	ANA CECILIA MENDOZA FIGUEROA	7.513.428

Juntas Directivas Municipales		
Municipio Iribarren		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario Municipal	DALIA ROSA LEON GUTIERREZ	12.449.030
Secretario Ejecutivo	YUSBEIRA TERESA YARGAS PINA	13.085.685
Secretario Ejecutivo	CARMEN AUXILIADORA GOMEZ RIVERA	7.418.797

Municipio Palavecino		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario Municipal	LILIANA DEL CARMEN YEPEZ	7.443.416
Secretario Ejecutivo	DONNA AZORENA SEQUERA TORREALBA	13.643.656
Secretario Ejecutivo	CLEIVER JOSE PEREZ SEGUERI	7.446.112

Municipio Jiménez		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario Municipal	NORDIKA YUSMERYS ROAS	11.587.055
Secretario Ejecutivo	VICTOR ANTONIO AGUERO RODRIGUEZ	11.587.511
Secretario Ejecutivo	GINGER ANTONIA LÓPEZ GONZALEZ	16.950.867

Municipio Crespo		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario Municipal	ALEXANDRA PATRICIA SEGURA PACHECO	12.704.325
Secretario Ejecutivo	CECILIO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ	7.317.173
Secretario Ejecutivo	WILLIAM ALFREDO ARRIECHE DAZA	9.117.048

Municipio Moran		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario Municipal	YOLANDA CECILIA GIL CANIZALEZ	10.120.389
Secretario Ejecutivo	LOURDES MAYELA ALVARADO DE GIMENEZ	10.120.429
Secretario Ejecutivo	PASTORA COROMOTO PEREZ	4.377.252

Municipio Torres		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario Municipal	LUISA CRISTINA RODRIGUEZ OROPEZA	12.436.635
Secretario Ejecutivo	EDDYMAR COROMOTO PINEDA GOMEZ	14.843.405
Secretario Ejecutivo	YELITZA MARIA VALERA	11.694.005

Municipio Urdaneta		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario Municipal	ODRA CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ	15.666.356
Secretario Ejecutivo	ABDON RUFINO CORDERO	9.115.004
Secretario Ejecutivo	YELITZA MARIA VALERA	7.412.105

Juntas Directivas Municipales		
Municipio Andrés Eloy Blanco		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario Municipal	LISMAR DEL CARMEN TORREALBA	13.556.422
Secretario Ejecutivo	ELIGIO ANTONIO COLMENARES ESCALONA	3.875.838
Secretario Ejecutivo	LILIAM MARGARITA HERNANDEZ COLMENAREZ	15.094.189

Municipio Urdaneta		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario Municipal	XIOMARA DEL CARMEN HERRERA	10.635.950
Secretario Ejecutivo	LARRYS AGRISPINO BERMUDEZ MORILLO	12.447.484
Secretario Ejecutivo	HEBERSID MARIA PARRA ESCALONA	14.334.027

Comisión Electoral Regional		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	MARIO MANUEL DORANTES ALVARADO	7.352.290
Vicepresidente	DAISY PASTORA CASTILLO ECHEVERRIA	7.326.939
Miembro Principal	ROSSI ALEXANDRA SALAS PEREZ	14.759.197
Miembro Principal	MARYELING ELENA GRATEROL NARANJO	11.260.299
Miembro Principal	ODALIS COROMOTO PABON DE VARGAS	7.363.764
Secretaria	NANCY DIONICIA OLIVAR RIVERO	9.554.146

ESTADO TÁCHIRA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA DOCENCIA COLEGIO DE PROFESORES DE VENEZUELA	SINPRODO-CPV-TÁCHIRA	29 de enero 2019

Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	MIGUEL GREGORIO OCHOA ZAMBRANO	5.028.209
Suplente 1	PEDRO JOSÉ GUILLÉN BUSTOS	17.370.343
suplente 2	JAIRO JOSÉ DURÁN GAMEZ	16.230.764
Suplente 3	KARLA ZORANGEL TORRES SAYAGO	16.958.891
Suplente 4	GREY DEMPSY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	17.862.600
Secretaria General	PEDRO JOSÉ GUILLÉN BUSTOS	17.370.343
Suplente 1	WILSON GARZÓN CEDENO	15.207.151
suplente 2	JULIO CESAR JAIMES BUITRAGO	9.149.309
Suplente 3	BELKYS JOSEFINA GARCIA DE YANEZ	9.230.565
Suplente 4	YOLYMAR QUINONEZ VALDUZ	9.220.943
Secretaría de Organización	JAIRO JOSE DURÁN GÁMEZ	16.230.764
Suplente 1	LOURDES ZORAIDA HERNÁNDEZ CHÁVEZ	10.147.376
suplente 2	MAYRA KARINA TORRES CHACÓN	14.368.449
Suplente 3	SANTOS OSMEY CORREA ZAMBRANO	15.438.308
Suplente 4	NANCY GIOCONDA ARGUELLO DE NOGUERA	5.027.724
Secretaría de Finanzas	EDINSON JOSÉ GONZÁLEZ	11.112.019
Suplente 1	MONICA ANDREINA MEDINA PULIDO	15.566.204
suplente 2	ROSSY ANTONIETA CONTRERAS GARCIA	16.230.980
Suplente 3	CLAUDIA MARGARITA TOSCANO DUARTE	9.244.001
Suplente 4	PEDRO DEYNEVER MANTILLA MARTÍNEZ	16.420.105
Secretario de Seguridad Social Integral	LOURDES ZORAIDA HERNÁNDEZ CHÁVEZ	10.147.376
Suplente 1	GRELYS ALICIA RAMÍREZ LANTEN	15.833.777
suplente 2	ANA JELISSA PÉREZ PENUELA	12.517.760
Suplente 3	ROBINSON VALENCIA RIVAS	22.635.508
Suplente 4	JOSKMER EDUARDO MARTÍNEZ OCHOA	16.958.540
Secretaría de Atención Jubilado y Pensionado	MÓNICA ANDREINA MEDINA PULIDO	15.566.204
Suplente 1	EDINSON JOSÉ GONZÁLEZ	11.112.019
Suplente 2	JESUS ANTONIO TORRES ULACIO	9.511.036
Suplente 3	LAURA SOLEDAD DURÁN RUGELES	4.001.467
Suplente 4	JULIO ERNESTO HERNÁNDEZ	9.228.694
Secretario de Asuntos Laborales y Contratación Colectiva	ALBERT JESÚS CARRERO VARGAS	12.994.314
Suplente 1	AUGUSTO ENRIQUE NOGUERA PEREZ	3.793.412
suplente 2	ANGEL RODRIGO FERNANDEZ VELASQUEZ	13.635.557
Suplente 3	NÉLIDA ROSA VERA DE OCHOA	9.226.842
Suplente 4	RAFAEL HERACLIO VARGAS MONCADA	13.891.329

Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario de Asuntos Académicos y Mejoramiento Profesional	GREY DEMPSY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	17.862.600
Suplente 1	YOHAN ANANIAS PÉREZ ZAMBRANO	15.640.774
suplente 2	YUSBEY CATHERINE COLOMBO CHACÓN	15.503.508
Suplente 3	WILSON GARZÓN CEDENO	15.207.151
Suplente 4	SAUL VALMORE ROA JAIMES	15.027.842
Secretario Recreación y Deporte	DAVID NAZARIO RODRIGUEZ ZAMBRANO	11.109.020
Suplente 1	MARIA ELENA ZAMBRANO DE DUQUE	11.499.516
suplente 2	ALBERT JESÚS CARRERO VARGAS	12.994.314
Suplente 3	FRANCISCO DAVID ZAMBRANO SANTANDER	16.231.731
Suplente 4	EDGAR OSWALDO DA SILVA RÍOS	6.855.812
Secretario de Formación Sindical	MIGUEL ANTONIO MEDINA ARIZA	17.107.876
Suplente 1	ROSA MARIA MÁRQUEZ ROSALES	12.491.340
suplente 2	HÉCTOR AUGUSTO CORRALES SOLORZANO	16.422.818
Suplente 3	DARWIN JOEL ORDUZ ALBARRACIN	16.232.771
Suplente 4	HENDRICK JOSÉ SANDOVAL ARELLANO	8.101.910
Secretario Asuntos Ecológicos y Comunitarios	PEDRO YASSIR FIGUEROA OLARTE	11.109.369
Suplente 1	ELUZ KARINA RINCÓN DE HERNÁNDEZ	12.756.714
suplente 2	LILIAM CAROLINA RIVAS VARGAS	10.148.325
Suplente 3	DAYANA LUDYMAR VILLAMIZAR BONILLA	16.232.836
Suplente 4	WENDY ELOISA GONZÁLEZ	13.139.548
Secretario Asuntos Culturales y Relaciones Interinstitucionales	NEIDA DEL CARMEN MOLINA ALCEDO	12.890.044
Suplente 1	BELKYS JOSEFINA GARCIA DE YANEZ	9.230.565
suplente 2	KIMBERLY YUSMARY ORDUNO GUERRERO	17.208.278
Suplente 3	MARIA DE LOS ANGELES ESCALANTE GUERRERO	18.091.342
Suplente 4	DORY JOSEFINA BUSTOS HERNANDEZ	5.739.965
Secretario Actas Correspondencia y Publicaciones	YOLYMAR QUINONEZ VALDUZ	9.220.943
Suplente 1	JESSIE JASMIN PULIDO DE RINCÓN	13.549.936
suplente 2	JHON DAVID SÁNCHEZ CORTÉS	15.438.777
Suplente 3	MARIA EUGENIA TORRES BONILLA	18.090.386
Suplente 4	CARMEN NATIVIDAD BUSTOS DE ARROYO	3.007.724

Junta Electoral		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidencia	WUENDY IVETH MALDONADO PANTALEÓN	12.230.681
Suplente	JAINER EUGENIA ANEZ COLMENARES	10.749.317
Principal	ANA JULIA VERGARA PARRA	9.320.979
Suplente	CARLOS ALBERTO DELGADO LEAL	4.212.136
Principal	SERLITA ELENA ANGULO MENDOZA	12.974.102
Suplente	ERIKA CASTELLANOS ORDUZ	12.974.593
Principal	WISLEY SAYMAR DIAZ SAYAGO	24.693.544
Suplente	NERY MELINA WALDRÓN DOS SANTOS	13.709.220
Principal	MARIANGEL PERNIA DELGADO	20.628.395
Suplente	DIANA CAROLINA FERRER ROJAS	19.521.652
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JESÚS ALBERTO CÁRDENAS CORREA	1.583.290
Suplente	LAIKY MARIANI RINCÓN CASTILLO	15.880.100
Vice Presidente	SIULY MARIANELLA PRATO HERNÁNDEZ	14.041.469
Suplente	ANDREA ISABELLA GARCÍA MEDINA	18.089.034
Secretaría	LUIS ALEJANDRO AMAYA PARADA	19.133.916
Suplente	MARIA DEYANIRA GRANADOS ROJAS	13.304.304
Vocal 1	INGRID GLENDIMAR QUINTERO VERA	16.232.508
Suplente	SANDRA ANDREINA HERNÁNDEZ MORA	17.877.603
Vocal 2	THANIA YASMIN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ	11.501.568
Suplente	HERLINDA GUERRERO RAMÍREZ	16.859.950

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral:

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO MARIO BRICEÑO IRAGORRY (S.E.M.M.B.I.)**, en fecha 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO PARTICIPATIVO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES DEL DISTRITO CAPITAL Y EDO. MIRANDA (SIPTRAVISS-CAPITAL)**, en fecha 11 de septiembre de 2019.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DEL ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO CARIRUBANA DEL ESTADO FALCÓN**, en fecha 04 de abril de 2019.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DEL ESTADO LARA (SUTELARA)**, en fecha 14 de noviembre de 2019.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA DOCENCIA COLEGIO DE PROFESORES DE VENEZUELA (SINPRODO-CPV-TÁCHIRA)**, en fecha 29 de enero de 2019.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día viernes 01 de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220701-0041
Caracas, 01 de julio de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contenidas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "La Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO ARAGUA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PROYEFA C.A.	SINTRAPROYEFA	01 de octubre 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	MARCOS ANTONIO BORGES GONZALEZ	9.436.187
Secretario de Organización	DOUGLAS LEONARDO GÓMEZ TARAZONA	21.465.620
Secretario de Finanzas	ELIU JOSÉ MARCANO SOTO	13.907.411
Secretario de Reclamos	ÁNGEL DE JESUS ROCERO PACHECO	18.645.782
Secretario de Actas y Correspondencias	JUÁN CARLOS RENGEL VELÍZ	15.268.952
Secretario de Cultura y Deporte	CARLOS EDUARDO GALINDO NÚÑEZ	14.627.379
Secretario de Vigilancia y Disciplina	RUSBER SMITH SOJO MENDEZ	17.954.800
Primer Vocal	JOSE LUIS LARA	13.116.839
Segundo Vocal	RENNI ANTONIO MEJIAS MARQUEZ	19.516.765
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	IRIS CAROLINA VÁSQUEZ MEJIAS	15.196.517
Vicepresidente	KENNY KARLA ANDREA LIENDO RIVERO	16.435.354
Secretario	GIOVANNI ARTURO BARRAZA OSPINO	19.792.275

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLÍVAR	SINTRABOL	31 de octubre 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JUAN BAUTISTA MADRIZ CASTRO	3.243.689
Secretario de Organización	ÁNGEL RAFAEL INFANTE	4.852.036
Secretario de Reclamos	ÁNGEL ELICEO INFANTE	4.852.037
Secretario de Finanzas	WILMER ENRIQUE RAMOS MARTINEZ	7.663.162
Secretario de Actas y Correspondencias	BEATRIZ SOJO	10.363.066
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ROBERTO DEL ROSARIO GALENO ORELLAN	10.359.138
Secretario de Cultura y Deporte	BOÄNERGER AGUSTIN OSORIO LANDAETA	4.402.589
Vocal	FELIX ANTONIO SALAZAR INFANTE	8.468.447
Vocal	GUSTAVO ALBERTO ARTEAGA NIEVE	8.584.453
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	JOSE GREGORIO FLORES LUGO	11.177.521
Miembro Principal	LUIS DIONISIO RIVAS MILANO	4.368.767
Miembro Principal	MIRIAM COROMOTO CUENCA URBINA	8.687.239
Vocal	FRANCISCO JOSE PEROZO	2.544.960
Vocal	LUCIO JOSE SARMIENTO SANJOJA	16.013.109

ESTADO LARA

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAS SISALARA, C.A.		SIN.BO.TRA.SISALARA	20 de noviembre 2019
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretaria General	CARLOS ALBERTO RIVERO MARIN	17.104.025	
Secretaria de Organización	CARLOS LENIN SERVITA LOPEZ	9.618.655	
Secretario de Reclamos	FÉLIX ALEXANDER VARGAS COLMENAREZ	16.138.054	
Secretaria de Finanzas	JHONNY ANTONIO SILVA GARCIA	16.898.431	
Secretaria de Actas y Correspondencia	JOSÉ PASTOR ROJAS LOYO	4.722.372	
Secretaria de Cultura, Propaganda y Deporte	YEIXON ENRIQUE ALVAREZ LINARES	20.236.241	
Secretario de Higiene y Seguridad	ALBERTO JOSÉ BUSTAMANTE COLMENAREZ	11.430.452	
Vocal	SERGIO JONAS RUIZ MARTÍNEZ	12.243.435	
Vocal	ALDRIN JOEL SEQUERA	10.776.137	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS MARCHAN	7.312.281	
Vicepresidente	ALFREDO JOSÉ VEGA PÉREZ	10.120.453	
Secretario	DARBI JOSÉ DURAN BRACHO	15.730.573	
Suplente	ELIECER BONILLA LOBATON	12.369.893	

ESTADO LARA

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO EXPERIMENTAL DE TECNOLOGÍA "ANDRÉS ELOY BLANCO"		SEPIVETAEB	28 de noviembre 2019
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	WISMARK ENRIQUE PAEZ MARQUEZ	12.076.249	
Secretario (a) General	MIRIAN MAURICIA JIMENEZ COLMENAREZ	2.918.845	
Secretario (a) de Finanzas y Administración	CARLOS ALBERTO LAZARO PINEDA	15.702.417	
Secretario (a) de Reclamos y Beneficios Sociales	MELVIN ALEXANDER MÉNDEZ SILVA	7.449.481	
Secretario (a) de Organización	YASELI PASTORA AYALA AZUJAJE	11.599.298	
Secretario (a) de Integración y Participación de los jubilados y Pensionados	DOMINGO GREGORIO GONZÁLEZ MUJICA	4.736.403	
Secretario (a) de Deportes, Cultura y Recreación	PABLO EMILIO FREITEZ PINERO	10.963.722	
Secretario (a) de Actas, Información y Propaganda	RAIMUNDO ANTONIO DUNO GONZÁLEZ	17.229.809	
Secretario (a) de Formación y Educación Sindical	ROGER FROILAN MATUTE CÁRDENAS	14.826.273	
Secretario (a) General Suplente	ERICK ALEXANDER BALLESTEROS LÓPEZ	12.686.503	
Secretario (a) de Finanzas y Administración Suplente	MARIA AUXILIADORA TORRES LUGO	17.626.633	
Secretario (a) de Reclamos y Beneficios Sociales Suplente	MARIA TERESA MANRIQUE NÚÑEZ	5.423.183	
Secretario (a) de Organización Suplente	BELLALY JOSEFINA ARROYO MEJIAS	12.703.127	
Secretario (a) de Integración y Participación de los jubilados y Pensionados Suplente	MARIO ANTONIO SOTO	4.412.364	
Secretario (a) de Deportes, Cultura y Recreación Suplente	RICHARD OSWALDO GONZÁLEZ VÁSQUEZ	9.651.744	
Secretario (a) de Actas, Información y Propaganda Suplente	BETZABETH DEL CARMEN GÚEVEZ VARGAS	19.780.246	
Secretario (a) de Formación y Educación Sindical Suplente	MARIELYS DINABEL SILVA GARCÍA	14.483.992	

Tribunal Disciplinario

Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	HECTOR PASTOR GOMEZ LUCENA	11.881.089
Miembro Principal	CARLOS ALBERTO PAREDES	7.389.187
Miembro Principal	NANCY JOSEFINA LAGUNA PEREZ	9.417.021
Miembro Suplente	LINDA CRISTAL MERCADO ESTÉVEZ	16.322.817
Miembro Suplente	NESTOR JOSÉ CORTEZ SÁNCHEZ	18.431.531

Contraloría Social

Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	YINKA CARYULI SEQUERA RODRIGUEZ	7.408.152
Miembro Principal	IRENE MILAGRO TACOA RODRIGUEZ	16.441.859
Miembro Principal	JUAN PABLO LEAL OSAL	17.194.792
Miembro Suplente	SILVIA LISETH MARCHAN	12.018.509
Miembro Suplente	GENESIS GABRIELA GUTIERREZ CASTILLO	25.142.870
Miembro Suplente	BETZABETH FRANCISCA GOMEZ FLORES	15.230.492

ESTADO YARACUY

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO PROFESIONAL DE TRABAJADORES ASISTENCIALES DEL ESTADO YARACUY		SINTRA- ASIS	28 de agosto de 2019
Junta Directiva			
Cargos	Nombre -Apellido	C. I.	
Presidente	ARGENIS SEQUERA	8.511.788	
Secretario General	ALQUIMIDES JOSE LEON	7.593.324	
Secretario de Administración y Finanzas	LUIS MIGUEL SUÁREZ	15.642.134	
Secretario Ejecutivo	YIRGUAL JOSÉ VIZCAYA ACOSTA	7.910.536	
Secretario Ejecutivo	MARIA ELADIA FIALLO DE RODRIGUEZ	7.513.275	
Secretario Ejecutivo	VILEYKA MISLETH HERNANDEZ SEGOVIA	12.082.626	
Secretario Ejecutivo	MARIA ELENA DÍAZ	8.519.721	
Secretario Ejecutivo	GLADYS PENARANDA JAIMES	E.81.521.667	
Secretario Ejecutivo	JONNATHA ALEXANDER PARRA ALVARADO	15.964.765	
Secretario Ejecutivo	MERCEDES ORLANDO GARCÍA	7.577.694	
Secretario Ejecutivo	ÁNGEL RAFAEL HENRIQUEZ	7.554.613	
Secretario Ejecutivo	ELIZABETH BRICENO JIMENEZ	11.652.748	
Secretario Ejecutivo Suplente	EDGAR OSWALDO CASTILLO TOVAR	7.594.325	
Secretario Ejecutivo Suplente	LODIANA GRACIELA CHIRINOS PINTO	13.985.253	
Secretario Ejecutivo Suplente	SONIA BEATRIZ CHACÓN VALENZUELA	7.919.863	
Secretario Ejecutivo Suplente	YSORIS MARIA POLANCO GUDINO	7.576.255	
Secretario Ejecutivo Suplente	JORGE JOSE GRATEROL GONZÁLEZ	11.653.507	
Junta Directiva (continuación)			
Cargos	Nombre -Apellido	C. I.	
Secretario Ejecutivo Suplente	EDILUZ MARIA GÓMEZ CAMACHO	7.582.551	
Secretario Ejecutivo Suplente	WUJSTON JOSÉ RIVERO	7.553.671	
Secretario Ejecutivo Suplente	JUVENAL MACHADO GUILLEN	9.406.195	
Secretario Ejecutivo Suplente	ANNEGERT JOCELIN LINAREZ PETIT	11.278.533	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellidos	C.I.	
Presidente	PABLO ANTONIO NÚÑEZ VIZCAYA	7.915.162	
Secretario	YEISY ZULVEY CASTILLO RUMBO	19.062.564	
Miembro Principal	YASMIN TERESA CASTILLO GARCIA	11.648.719	
Miembro Principal	ROSA GUZMÁN MONTERO	11.279.197	
Miembro Principal	CARMEN MERCEDES JAIMES RODRIGUEZ	11.163.232	
Miembro Suplente	ALEJANDRO DE JESÚS BRITO OLIVEROS	8.453.487	
Miembro Suplente	WILLIAM WILFREDO MORALES MARRERO	7.990.818	
Miembro Suplente	REYBER JOSUE HERNANDEZ PEREZ	24.168.619	
Comisión Contralora			
Cargos	Nombre - Apellidos	C.I.	
Presidente	SALVADOR JAVIER DE TRIZIO RUBIO	14.172.465	
Secretario	MILENA DEL VALLE ORTEGA POLANCO	15.107.859	
Miembro Principal	LUISANA MARIA PARRA PEREZ	14.337.875	
Miembro Principal	LUIS ALFREDO PLANCHEZ	7.236.140	
Miembro Principal	YENNY MARIA PEREZ	15.966.455	
Miembro Suplente	ELIO ANTONIO BERGARA	7.553.090	

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PROYEFA C.A. (SINTRAPROYEFA), en fecha 01 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLÍVAR (SINTRABOL), en fecha 31 de octubre de 2019.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAS SISALARA, C.A. (SIN.BO.TRA.SISALARA), en fecha 20 de noviembre de 2019.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO EXPERIMENTAL DE TECNOLOGÍA "ANDRÉS ELOY BLANCO" (SEPIVETAEB), en fecha 28 de noviembre de 2019.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO PROFESIONAL DE TRABAJADORES ASISTENCIALES DEL ESTADO YARACUY (SINTRA- ASIS), en fecha 28 de agosto de 2019.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día viernes 01 de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220701-0042
Caracas, 01 de julio de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO SOCIALISTA DE TRABAJADORES DE CARGILL DE VENEZUELA S.R.L.	SINSOTRACARGILL	29 de agosto 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre -Apellido	C. I.
Secretario General	CARLOS AUGUSTO MORENO RAMIREZ	12.525.076
Secretario de Organización	BERNAL JOSÉ JIMÉNEZ VIVAS	8.541.786
Secretario de Finanzas	WILIAN RAFAEL ZAMBRANO SÁNCHEZ	7.156.032
Secretario de Trabajo y Reclamos	YORMAN JOSÉ DURÁN CRESPO	15.861.889
Secretario de Actas y Correspondencias	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ SUISBERT	7.495.724
Secretario de Seguridad Social	NELSON LUIS SÁNCHEZ CIVIRA	13.235.531
Secretario de Deporte, Cultura y Recreación	JOSÉ LUIS PERAZA CONSTRENAS	7.139.827
Primer Vocal	ÁNGEL MEDARDO ARTEAGA RAMÓNEZ	8.602.197
Segundo Vocal	EVER ANTONIO MARTÍNEZ DELGADILLO	12.606.245
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre -Apellido	C. I.
Presidente	JOSÉ ALEXÁNDER QUIROZ RÍOS	17.192.513
Vicepresidente	TEOBALDO JOSÉ MADURO TROSSE	12.034.925
Secretario	ROMMÉR YAGUARÍN SÁNCHEZ NAVARRO	18.691.590
Miembro Suplente	CARLOS ERNESTO LUGO RAMOS	7.864.148
Miembro Suplente	CARLOS EDUARDO ODREMAN VILLEGAS	18.781.396

ESTADO PORTUGUESA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
UNION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO, CONDUCTORES ELÉCTRICOS, SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA	UNSTRAPLSPORT	24 de noviembre 2017
Junta Directiva		
Cargos	Nombre -Apellido	C. I.
Secretario General	JHOAN ANTONIO VIVAS RODRIGUEZ	15.492.889
Secretario de Organización	OSWALDO BAUTISTA RODRIGUEZ ABREU	10.053.347
Secretario de Finanzas	JOSÉ LUIS BORGES RODRIGUEZ	16.414.875
Secretario de Reclamos	YONNY ANTONIO COLMENARES NAVEA	15.690.953
Secretario de Actas y Correspondencia	ALEXANDER JOSÉ DÍAZ VALLEJO	10.945.296
Secretario de Deportes y Cultura	RICHARD JOSÉ VARGAS JIMENEZ	15.341.778
Secretario de Vigilancia y Disciplina	MARIO SEGUNDO PALMERA LUCENA	13.071.819
Secretario de Publicidad y Propaganda	CHARLÉ ANTONY TIMAURE GUTIERREZ	14.888.895
Secretario de Ideología Política Sindical	CARLOS EDUARDO TRIVINO TIMAURE	15.692.185
Primer Vocal	JEAM PIERO RODRIGUEZ CAMEJO	19.376.306
Segundo Vocal	LUIS DANIEL TÓRREZ GONZÁLEZ	19.284.604
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre -Apellido	C. I.
Miembros Principales	CARLOS EDUARDO LUCENA PARRA	10.962.331
Miembros Principales	MIGUEL ALFREDO TORREALBA ÁNGEL	11.083.978
Miembros Principales	YORDANO RAMÓN CASTILLO GÓMEZ	17.945.692
Miembros Suplentes	FACUNDO JOSÉ URBINA	9.370.646
Miembros Suplentes	JOSÉ TOMÁS BARCO BARRÍOS	12.264.313
Miembros Suplentes	ROSMAR ALBERTO COLMENARES PEROZO	17.363.405

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL EJECUTIVO REGIONAL DEL ESTADO PORTUGUESA	SUTERDEP	1 de diciembre 2017
Junta Directiva		
Cargos	Nombre -Apellido	C. I.
Secretario General	ERIS ALBERTO RODRIGUEZ HERRERA	10.050.772
Secretario de Organización	MARIA COROMOTO TORRES GUARATE	9.255.383
Secretario de Reclamos	CARLOS OBEL MONTILLA MONTILLA	9.256.680
Secretario de Finanzas	RUBEN ANTONIO MILIANI BASTIDAS	9.409.117
Secretario de Actas y Correspondencia	MIRLEDYS JULETH JULIO CÁRDENAS	10.724.988
Secretario de Deportes y Recreación	COUFAX RUBÉN MADRID RODRIGUEZ	11.399.752
Secretario de Cultura y Promoción Social	FRANKLIN ORLANDO LEAL DÍAZ	10.051.732
Secretario de Capacitación y Adiestramiento	GEGDIEL JOSÉ CASTELLANOS BURGOS	11.402.121
Secretario de Publicidad y Propaganda	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ZAMBRANO	10.725.265
I Vocal	HUGO RAMÓN ARIAS BODAS	9.257.309
II Vocal	MARISOL DE LA COROMOTO PÉREZ DÍAZ	13.960.065
III Vocal	GLADYS MARIA JIMENEZ	8.053.365
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre -Apellido	C. I.
Miembro Principal	PEDRO ADELIS ESCOBAR	7.549.267
Miembro Principal	JANDER JESÚS RONDÓN QUITERO	13.883.263
Miembro Principal	CLAVEL DEL CARMEN ARREDONDO PÉREZ	5.364.645
Suplente	JULENNY ELIZABETH MENA	14.332.106
Suplente	ZENAIDA DEL CARMEN PÉREZ COLMENARES	10.721.077
Suplente	RUBEN ENRIQUE LACRUZ LA CRUZ	12.785.918

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA EMPRESA CONSORCIO OLEAGINOSO PORTUGUESA, S.A. COPOSA	SINTRABCOPOSA	14 de diciembre 2017
Junta Directiva		
Cargos	Nombre -Apellido	C. I.
Secretario General	DENNY DE LA CRUZ TORRES CUICAS	12.448.335
Secretario de Organización	OSNALDY RAMÓN SÁNCHEZ LIZAYA	17.026.182
Secretario de Finanzas	BERNARDINO SAMUEL RODRIGUEZ LA CRUZ	11.548.827
Secretario de Trabajos y Reclamos	JORGE LUIS PENA SIRA	8.659.850
Secretario de Cultura, Propaganda y Deporte	EDWAR ELIA PENA	17.946.494
Secretario de Vigilancia y Disciplina	ALBERTO JOSÉ BORGES DELGADO	12.078.473
Secretario de Actas y Correspondencia	LUCIO ANTONIO JIMENEZ TALABERA	15.867.552
Ier Vocal	ISABEL YUDITH DE LOS ANGELES DURAND CEDENO	15.492.895
2do Vocal	LUIS LEONARDO YOYERA	13.905.973
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre -Apellido	C. I.
Presidente	CARLOS EMIR RODRIGUEZ	10.635.948
Miembro Principal	JOSÉ RAMÓN LEÓN	5.941.911
Miembro Principal	JOSÉ GREGORIO COLINA BONILLA	10.143.567

ESTADO TRUJILLO

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO TRUJILLO (DON ROMÚLO BETANCOURT)		NO APLICA	28 de noviembre 2017
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	FELIX HUMBERTO FERNÁNDEZ GUERRERO	10.035.863	
Secretario General	YULEIDA COROMOTO RUZA GODOY	11.611.100	
Secretario de Finanzas	LEDGIN ARACELIS BENÍTEZ SIFUENTES	15.583.425	
Secretario Ejecutivo	LISBETH COROMOTO MENDOZA	12.798.399	
Secretario Ejecutivo	NOHELIA DEL CARMEN GODOY CORASPE	13.745.864	
Secretario Ejecutivo	BELKIS MILAGROS TORRES PACHECO	9.178.311	
Secretario Ejecutivo	ACARILY DEL CARMEN BRICENO DE NINO	10.314.293	
Secretario Ejecutivo	EDILBERTO RAMON CONTRERAS PEREZ	5.493.348	
Secretaria Ejecutivo	DORIS LEVEP VILORIA HERNÁNDEZ	10.402.414	
Presidente Suplente	LESBIA RAMONA UTRILLA	9.173.012	
Secretario General Suplente	JAVIER ENRIQUE MENDOZA CALDERÓN	5.768.884	
Secretaria de Finanzas Suplente	MARIBEL COROMOTO ROJAS	10.402.881	
Secretario Ejecutivo Suplente	ABNER JOSE PACHECO VERA	4.113.388	
Secretaria Ejecutivo Suplente	CENAI DA DEL CARMEN MATERANO MONTILLA	9.323.511	
Secretaria Ejecutivo Suplente	LUISA FERNANDA GIRALDO RAMÍREZ	23.837.745	
Secretaria Ejecutivo Suplente	MINERVA COROMOTO MENDEZ DE UZCATEGUI	4.569.411	
Secretaria Ejecutivo Suplente	VILICCY DEL VALLE BUSTOS RUIZ	14.149.630	
Secretaria Ejecutivo Suplente	MAGDA JOSEFINA PUMAR DE CONTRERAS	4.665.177	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	FABIOLA CAROLINA ANDARA BRICENO	12.457.626	
Vicepresidente	MARÍA AMALIA AVENDANO RIVAS	9.325.979	
Secretario	DOMINGO ALBERTO BARROETA TERÁN	5.793.427	
Primer Vocal	RAFAEL RAMÓN DUARTE	5.763.996	
Segundo Vocal	RANDOLD ALBERTO CUBEROS CARLI	11.504.540	
Presidente Suplente	ZULAY TERESA TERÁN DE PINEIRO	5.791.112	
Vicepresidente Suplente	FREDY ALBERTO GODOY BOLÍVAR	4.920.522	
Secretario Suplente	ULISES RAMÓN FERRINI VALBUENA	5.793.384	
Primer Vocal Suplente	SANDRA DEL VALLE GIL FERNÁNDEZ	13.925.515	
Segundo Vocal Suplente	JOSE LUIS PARADA	10.036.269	

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO SOCIALISTA DE TRABAJADORES DE CARGILL DE VENEZUELA S.R.L. (SINSOTRACARGILL)**, en fecha 29 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por la **UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO, CONDUCTORES ELÉCTRICOS SIMILARES, AFINES, INHERENTES Y CONEXOS DEL ESTADO PORTUGUESA (UNSTRAPLSPORT)**, en fecha 24 de noviembre de 2017

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL EJECUTIVO REGIONAL DEL ESTADO PORTUGUESA (SUTERDEP)**, en fecha 1 de diciembre de 2017.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE LA EMPRESA CONSORCIO OLEAGINOSO PORTUGUESA, S.A. COPOSA (SINTRABCOPOSA)**, en fecha 14 de diciembre de 2017.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL ESTADO TRUJILLO (DON RÓMULO BETANCOURT)**, en fecha 28 de noviembre de 2017.

Contra la presente decisión, los interesados podrán Interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día viernes 01 de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220701-0043
Caracas, 01 de julio de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las **"NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES"** y **"NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES"**, ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE DE CARGA, DESCARGA, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO CARABOBO	SUTRA-TRANCARDES-CARABOBO	4 de septiembre 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	MIGUEL ÁNGEL FLORES AGUDO	11.525.629
Secretario General	RONAL RAFAEL ERAZO RODRIGUEZ	16.897.188
Secretario de Organización	ELIO RAMON GERMAYA	10.253.120
Secretario de Trabajo y Reclamos	OSCAR FRANCISCO ESTRADA DUARTE	17.905.099
Secretario de Finanzas	ROBERTO ALY INFANTE TROMPIZ	15.899.031
Secretario de Actas y Correspondencia	LENRRY JOSÉ COLMENARES PORTES	10.229.168
Secretario de Cultura y Propaganda	ELIAS JOSUE JARAJARA	7.097.090
Secretario de Disciplina	JHONY ALFREDO MARTINEZ BANDE	8.686.164
Secretario de Deportes	WILLIAN FELIPE SOLANO MONTESINO	17.701.683

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO IENCA INVERSIONES C.A. AFINES Y CONEXOS DEL ESTADO	SINTRASIENCA	3 de septiembre de 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	JOHAN DANIEL CONDE BALDOVINO	15.454.496
Secretario de Organización	JAVIER ANTONIO MATHEUS VEGA	16.454.240
Secretario de Finanzas	PABLO JOSÉ PÉREZ NATERA	18.193.744
Secretario de Trabajo y Reclamos	ÁNGEL DAVID BALDOVINO BALDOVINO	17.072.710
Secretario de Actas y Correspondencia	LARRY JOSE INAGA CORONEL	11.527.221
Secretario de Seguridad Social	ANGEL AUGUSTO MONSALBE	7.110.215
Secretario de Deporte, Cultura y Recreación	RAÚL JOSÉ PULIDO	13.596.292
Primer Suplente	CESAR ORLANDO AGUILAR JIMÉNEZ	13.046.032
Segundo Suplente	JESÚS MIGUEL SALINAS ROSSEL	12.771.339

ESTADO PORTUGUESA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SEMILLAS HÍBRIDAS DE VENEZUELA, C.A.	SINTRAB-SEHIVECA	13 de diciembre 2017
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	ENDER JOSE CARDOZA CARDOZA	14.008.299
Secretario General	HECTOR DAVID DURAND REINOSO	16.565.748
Secretario de Finanzas	MANUEL ENRIQUE PÉREZ PARRA	19.798.675
Secretario de Organización	CARLOS JOSÉ GARCÍA MEDINA	17.797.642
Secretario de Reclamos	ALIS ALFONSO OLLARVEZ LEGONES	19.799.668
Secretario de Actas y Relaciones	LUIS ALEXANDER PAREDES	17.946.977
Secretario de Recreación, Cultura y Deporte	ANGEL RAMÓN CRESPO PINEDA	14.649.368
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	EDGAR ALEXANDER SALCEDO RODRIGUEZ	17.278.849
Miembro Principal	MANUEL ANTONIO ARAUJO	20.271.433
Miembro Principal	ROGER ANDRES LOPEZ PENA	17.796.434

ESTADO PORTUGUESA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO AUTÓNOMO DE DOCENTES ESTATALES DE PORTUGUESA	SINADEP	26 de enero 2018
Comité Directivo		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidenta	YULIMAR ISABEL MORA HERNANDEZ	10.057.916
Secretaria General	ROSA VIRGINIA TORREZ UTRERA	9.844.056
Secretaria de Organización	MARLENE COROMOTO CASTILLO GORDILLO	8.662.989

Secretaría de Finanzas	AUGUSTO CÉSAR BRICENO	13.740.878
Secretaría de Legislación Laboral y Reclamos	WILMAN ALBERTO HERRERA CORONEL	9.840.995
Secretaría de Formación Sindical y Doctrina Institucional	MARÍA AUXILIADORA BRICEÑO DÍAZ	9.400.530
Secretaría de Actualización Profesional y Asuntos Académicos	JACQUELINE MARÍA CORDERO CASTRO	12.710.518
Secretaría de Comunicación e Información	WILLIAMS JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ	9.842.516
Secretaría de Seguridad Social y Atención al Jubilado y Pensionado	JOSÉ GREGORIO LEGONES COLMENAREZ	8.660.796
Secretaría de Deporte y Recreación	AGAVILIA DEL VALLE HIDALGO FERNANDEZ	11.402.873
Secretaría de Actas y Correspondencias	OBDALIS CAROLINA CASTELLANOS AULAR	10.724.381

Tribunal Disciplinario Regional		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	NOHEMIAS OTONIEL ALSECO DELMORAL	8.661.270
Secretaria	MARIA ESTELA ACOSTA VARGAS	11.849.367
Primer Vocal	JUAN BAUTISTA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	8.660.167
Segundo Vocal	YUDITH REBECA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	10.724.563
Tercer Vocal	JOSÉ GREGORIO PRIMERA MONTERO	5.369.891
Suplente I	ELIZABETH GARCÍA RAMONÉL	11.848.478
Suplente II	OTTONIEL JOSÉ GUZMÁN GONZÁLEZ	10.728.233
Suplente III	ROSMARY DEL VALLE VILLAMIZAR CARRASQUEL	13.605.109

Comisión Electoral		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidenta	ISABEL KARINA FERNANDEZ SEIJAS	12.009.358
Secretaria	YEHUNDI CATHERINE RODRÍGUEZ DURÁN	15.456.191
Primer Vocal	YADIRA COROMOTO GRATEROL BARRIOS	10.058.489
Segundo Vocal	MERCEDES MARÍA DUDAMEL MUÑOZ	11.541.182
Tercer Vocal	CARMEN AMELIA PARRA DE GOLD	17.259.482
Suplente I	KISSY ALEXANDRA NAVAS MONTILLA	13.960.256
Suplente II	YOJANA ATAMAICA NELO	15.309.852
Suplente III	HEIDY COROMOTO YEPEZ PINERO	14.205.778

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE OBREROS (AS) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO PORTUGUESA	SIRBOMEPE	24 de mayo 2018
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	ESTHER ELIZABETH LOZADA	10.229.767
Secretario de Organización	CAYETANO JOSÉ GRATEROL HERNÁNDEZ	5.638.150
Secretario de Trabajo y Reclamos	NELSON ASUNCIÓN RODRÍGUEZ MILENA	12.092.209
Secretario de Actas y Correspondencias	LUIS ENRIQUE AZUAJE VALLADARES	12.896.252
Secretario de Finanzas	LUIS FRANCISCO FIGUEROA ANGULO	9.252.418
Secretario de Propaganda y Medios	BÉNIRDE RAMONA DÍAZ	9.560.385
Secretario de Cultura y Deportes	ALIRIO ANTONIO BARAZARTE	10.057.330
Vocal	PEDRO ALBERTO BREA GUEDEZ	7.543.175
Vocal	ALEXIS ANTONIO PÉREZ BARAZARTE	9.256.335
Vocal	VICTOR RAMON ALVAREZ	12.262.278

ESTADO PORTUGUESA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE OBREROS (AS) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO PORTUGUESA (continuación)	SIRBOMEPE	24 de mayo 2018
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	YURBIRA ISABEL MONTEZUMA	16.511.171
Vicepresidente	ZULAY JOSEFINA SAAVEDRA ESCALONA	8.058.043
Secretario	LOURDES DE LAS MERCEDES RAMOS RENGIFO	14.995.993
Suplente	JOSE LACRUZ BRICENO ANGULO	14.865.801
Suplente	ENRIQUE CARLOS ARAUJO LOPEZ	10.720.673

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE DE CARGA, DESCARGA, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO CARABOBO, C.A. (SUTRA-TRANCARDES-CARABOBO), en fecha 04 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO IENCA INVERSIONES C.A. AFINES Y CONEXOS DEL ESTADO (SINTRASIENCA), en fecha 03 de septiembre de 2019.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SEMILLAS HÍBRIDAS DE VENEZUELA, C.A. (SINTRAB-SEHIVECA)**, en fecha 13 de diciembre de 2017.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO AUTÓNOMO DE DOCENTES ESTATALES DE PORTUGUESA (SINADEP)**, en fecha 26 de enero de 2018.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO REVOLUCIONARIO BOLIVARIANO DE OBREROS (AS) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO PORTUGUESA (SIRBOMEF)**, en fecha 24 de mayo de 2018.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día viernes 01 de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220701-0044
Caracas, 01 de julio de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela Nº 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución Nº 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela Nº 595, en fecha 1º de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO UNIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO ALFARERÍA INTERNACIONAL, C.A.		SIUNTRAFAINCA	02 de octubre 2019
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	JAVIER ANTONIO PEREZ GARCÍA	18.435.167	
Secretario de Organización	RAFAEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	7.563.907	
Secretario de Finanzas	ISMAEL MORENO ARIAS	14.923.004	
Secretario de Trabajo y Reclamos	JOSÉ FLORENCIO MEDINA BRUNO	11.527.475	
Secretario de Actas y Correspondencias	GIOVANNI ANTONIO PARRA COLMENARES	11.087.695	
Secretario de Cultura y Propaganda	ORLANDO MANUEL MUÑOZ	10.735.430	
Secretario de Vigilancia Disciplina	MANUEL VICENTE MARTÍNEZ	4.231.592	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	MOISES ACISCLO CORRALES GÓMEZ	7.119.143	
Miembro Principal	MARINO SÁNCHEZ CABANA	5.388.277	
Miembro Principal	JOSÉ LUIS LIOTA MARTÍNEZ	7.045.609	
Primer Suplente	ARMANDO ENRIQUE PARRA COLMENARES	12.928.097	
Segundo Suplente	VIRGILIO RUIZ	6.884.813	

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCIÓN
SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL PLÁSTICO Y SUS DERIVADOS DEL ESTADO CARABOBO		SUTRAPLASDECA	16 de septiembre 2019
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretario General	EUGENIO JOSÉ YANES ROMERO	13.898.155	
Secretario de Organización	ANTHONY ARNALDO RUIZ ÁLVAREZ	15.419.866	
Secretario de Trabajo y Reclamo	MICHEL GIOVANNI SIGALA ADAMES	21.404.100	
Secretario de Finanzas	GUILLERMO ANTONIO NAVAS CASARES	19.481.912	
Secretario de Actas y Correspondencia	GIRBERT REINALDO VELASQUEZ SÁNCHEZ	12.175.603	
Secretario de Cultura y Deporte	ERNESTO JOSÉ CARRILLO ROSALES	12.750.507	
Secretario de Vigilancia y Disciplina	PEDRO PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	8.846.723	
Primer Vocal	EDWELLS JESUS COLINA CONDE	14.820.715	
Segundo Vocal	ÁNGEL GERMAN MIJARES SANDOVAL	7.142.617	
Tribunal Disciplinario			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Presidente	LUIS ÁNGEL ESCOBAR FLORES	15.333.196	
Vicepresidente	PABLO LUIS ESPINOZA	17.364.442	
Secretario	ERIXON JOSÉ MARTÍNEZ CÁRDENAS	20.180.577	

ESTADO PORTUGUESA

NOMBRE DEL SINDICATO		SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE SERVIGRANOS, C.A. DEL ESTADO PORTUGUESA		SINUTRASERP	13 de diciembre 2017
Junta Directiva			
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.	
Secretaría General	MARTHA YSABEL TONA PEREZ	11.850.150	
Secretaría de Organización	DANIEL JOSUE ROJAS GONZALEZ	9.564.277	
Secretaría de Reclamos	MELVIN RAFAEL MATIREN SOLORZANO	12.075.002	
Secretaría de Finanzas	FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ ALBARRAN	16.040.330	
Secretaría de Actas y Correspondencias	ADOLFO JESUS SOJO FIGUEREDO	12.477.622	
Secretaría de Cultura y Deporte	EDGAR JOSÉ NAVAS MÁRQUEZ	12.708.930	
Secretaría de Salud y Seguridad Laboral	JUAN MISAEL CORONA MEDINA	13.640.905	
Vocal	MIGUEL OCTAVIO MACHADO CARRION	6.921.970	
Vocal	ANGEL MANUEL PEREZ MORENO	12.262.604	

Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO	7.986.542
Miembro Principal	DANYS KEEHIBERT AVILA ABAD	17.081.290
Miembro Principal	GENADIO ANTONIO CASTILLO	9.044.295
Suplente	EDUARDO ANTONIO MONTILLA	18.800.920
Suplente	HELMER ENRIQUE VALERA ROMERO	16.567.537

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO BOLIVARIANO DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PÁEZ	SIBEPAEZ	26 de enero 2018
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	YULY CHIQUINQUIRA MEZA CANIZALEZ	10.637.937
Secretario de Organización	HUGO CRISTÓBAL CASTILLO RUMBOS	7.446.473
Secretario de Finanzas	ULISES RAFAEL BRITO MONTES	13.584.836
Secretario de Reclamos	JESUS RAMON CÁCERES TORREALBA	14.347.832
Secretario de Actas y Correspondencias	GONZALO GUSTAVO GONZÁLEZ ESCOBAR	7.549.521
Secretario de Vigilancia y Disciplina	HENRY JOSE GALLARDO TORRES	15.492.465
Secretario de Cultura, Propaganda y Deporte	JORMAN ALBERTO ROJAS FIGUEROA	14.887.757
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	PABLO JOSÉ GUTIERREZ ROMERO	9.568.928
Secretario	YUBIS GABINA OVIEDO VARELA	12.448.643
Relator	JANETH JACQUELINE ISEA VALERA	12.528.937
Vocal	MARILÍN DEL VALLE GALINDEZ CALLES	16.042.656
Vocal	SARAI DEL VALLE RANGEL FEBRES	10.515.521

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
UNIÓN SINDICAL BOLIVARIANA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGROPECUARIA CHORO, C.A. SIMILARES, AFINES Y CONEXO DEL ESTADO PORTUGUESA	UNSBTRACHORO	18 de enero 2018
Comité Directivo		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	ANDRO JAVIER RODRIGUEZ LOYO	16.041.065
Secretario de Organización	VÍCTOR JOSÉ ALEJO HERNÁNDEZ	14.347.998
Secretario de Finanzas	JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ REGALADO	15.340.059
Secretario de Reclamos	JUAN RAMÓN ARTEAGA	10.320.584
Secretario de Actas y Correspondencias	RODOLFO RAFAEL PEDROZO FREITES	18.843.649
Secretario de Vigilancia y Disciplina	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ANDRADES	9.565.763
Secretario de Deporte y Propaganda	MARCOS EFREN DURAND REGALADO	12.709.268
Primer Vocal	JOSE JOEL PÉREZ GONZÁLEZ	15.867.839
Segundo Vocal	EDGAR JOSÉ GONZÁLEZ NAVAS	16.861.222
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	CARLOS JOSÉ PINTO RODRIGUEZ	18.844.451
Vicepresidencia	RAMÓN HURTADO VEGA	15.339.695
Secretario	EDER GREGÓRIO HERRERA GUTIÉRREZ	15.491.201
Suplente	HERMÁN RODRIGUEZ	9.839.146
Suplente	CARLOS LUIS GONZÁLEZ MEDINA	19.051.299

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral;

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD DE TRABAJO ALFARERÍA INTERNACIONAL, C.A. (SIUNTRAFAINCA)**, en fecha 02 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DEL PLÁSTICO Y SUS DERIVADOS DEL ESTADO CARABOBO (SUTRAPLASDECA)**, en fecha 16 de septiembre de 2019.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE SERVIGRANOS C.A. DEL ESTADO PORTUGUESA (SINUTRASERP)**, en fecha 13 de diciembre de 2017.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO BOLIVARIANO DE EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PÁEZ (SIBEPAEZ)**, en fecha 26 de enero de 2018.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por la **UNIÓN SINDICAL BOLIVARIANA DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGROPECUARIA CHORO, C.A. SIMILARES, AFINES Y CONEXO DEL ESTADO PORTUGUESA (UNSBTRACHORO)**, en fecha 18 de enero de 2018.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día viernes 01 de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220701-0045
Caracas, 01 de julio de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 292 y 293.6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 33.2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, concatenado con lo preceptuado en el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y particularmente, de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral Nros. 091113-0510 y 091113-0511 contentivas de las "NORMAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN LAS ELECCIONES SINDICALES" y "NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES", ambas publicadas en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 514, en fecha 21 de enero de 2010, siendo la última reformada mediante Resolución N° 120119-003, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 595, en fecha 1° de febrero de 2012, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el artículo 407 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en su cuarto aparte, establece que: "(...) Al finalizar el proceso de votación la comisión electoral sindical entregará al Poder Electoral la documentación relativa al proceso realizado, a los fines de la publicación de resultados (...)";

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de las **NORMAS SOBRE ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO LOGÍSTICO EN MATERIA DE ELECCIONES SINDICALES** establece que: "la Comisión Electoral levantará dos (2) ejemplares del acta de totalización, adjudicación y proclamación, uno de los ejemplares será remitido al Consejo Nacional Electoral, con las actas de escrutinio correspondiente, en la oportunidad de solicitar la certificación del proceso electoral". Y el artículo 46 de las referidas normas consagra: "(...) Verificado el cumplimiento del proyecto electoral, en los términos previstos en las presentes Normas, el Consejo Nacional Electoral certificará y publicará en la Gaceta Electoral, que la organización sindical cumplió con todas las fases del proceso (...)";

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Electorales de las organizaciones sindicales que a continuación se identifican, solicitaron al Poder Electoral la certificación de los procesos electorales para la elección de sus autoridades y demás organismos colegiados, informando los resultados que se detallan a continuación:

ESTADO CARABOBO

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO DE ESPECIALISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN, LIMPIEZA, ASFALTO, MANTENIMIENTO VIAL, AFINES, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO CARABOBO	SINDECONSEC	16 de septiembre 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	ROBERTO CARLOS ROJAS MARTINEZ	15.189.595
Secretario General	CARMEN HEBIDI PERDOMO	13.671.594
Secretario de Organización y Planificación	ROOSVELD GUSTAVO TRUJILLO BARRAGAN	8.741.437
Secretario de Finanzas	ADILJA MARIA PALENCIA DIAZ	11.813.842
Secretario de Actas y Correspondencia	EDGAR JOSE PALMA HERRERA	15.744.669
Secretario de Actas y Correspondencia	WILLIAN RAFAEL FUENTES TORTOLERO	10.327.286
Secretario de Higiene y Seguridad Industrial	YOJEIDI CRISTINA PARRA PERDOMO	17.751.318
Secretario de Máquinas Pesadas	ANDRÉS EDUARDO LINARES ROJAS	13.234.084
Secretario de Asistencia Socio Económica	MIGUEL ANGEL MARQUEZ NAVARRO	14.636.858
Secretario de Educación y Cultura	ARELYS JOSEFINA DELGADO LOPEZ	12.311.634
Secretario de Deporte y Recreación	JOSE ISAAC LOPEZ SILVA	15.975.168
Primer Vocal	FRANKLIN ALFREDO AGUILAR ROBLES	15.657.312
Segundo Vocal	JAVIER JESUS BORGES MACIA	15.653.062
Tercer Vocal	MARDEVIS ESPITA ALVAREZ	26.392.819
Cuarto Vocal	EDGAR EDUARDO CAICEDO OCHOA	25.797.147
Quinto Vocal	LUIS ALBERTO LOZANO ORTIZ	18.999.900
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	EDGAR ALEXANDER ROJAS MARTINEZ	13.754.473
Vicepresidenta	LUIS ALBERTO DELGADO LOPEZ	12.029.742
Secretario	ANGEL CUSTODIO CAMPOS	11.357.569
Primer Vocal	JOSE ANTONIO GUANIFA	19.366.013
Segundo	SERGIO JOSE PEREA NAVIA	18.394.674

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO MOVIMIENTO SOCIALISTA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA DEL TÚRBIO S.A.	SIDETUR PLANTA VALENCIA	21 de octubre 2019
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	WILLIAN ALFONSO GUILLEN	6.688.306
Secretario de Organización	FELIPE ANTONIO MONTERO SUAREZ	13.696.323
Secretario de Reclamo	RICHARD MAXIMO MARTINEZ MENDOZA	11.153.455
Secretario de Finanzas	MIGUEL ANGEL MARQUEZ IZQUIEL	9.827.626
Secretario de Actas y Correspondencia	TIRSO RAMON GONZALEZ HERNANDEZ	13.900.074
Secretario de Cultura y Propaganda	LIBERO RAFAEL PINTO ARCILA	12.277.187
Secretario de Deportes	DANIEL ALBERTO RINCON MEZA	16.212.025
Primer Vocal	HERNAN ANTONIO TAMAYO GUEDEZ	14.810.829
Segundo Vocal	MANUEL ALBERTO GARRIDO GONZALEZ	15.388.132
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Miembro Principal	JOSE LEONARDO LINARES ARGUELLES	11.526.242
Miembro Principal	JOSE GREGORIO GUEVARA RODRIGUEZ	18.892.704
Miembro Principal	JUAN CARLOS RINCON MESA	20.706.853
Primer Suplente	ANDRÉS ALBERTO GARCIA	11.942.450
Segundo Suplente	EDUAR DANIEL HILEWSKY VALDESPIÑO	24.630.122

ESTADO PORTUGUESA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE LOS LLANOS OCCIDENTALES (APROSCELLO)	SUBTAPSILLO	16 de mayo 2018
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	OMAR JOSE ARIAS HERNANDEZ	19.170.357
Secretario de Organización	DAVID ANTONIO SEGURA COLMENARES	22.100.528
Secretario de Reclamos	BENJAMIN EDUARDO SUAREZ PEREZ	16.567.475
Secretario de Finanzas	EHIFRAIN MARTIN MARTINEZ ALVAREZ	22.100.496
Secretario de Actas y Correspondencia	ADENIS ALBERTO MESA LEON	15.590.114
Secretario de Cultura y Propaganda	NOEL ANTONIO SOTO	14.772.757
Secretario de Higiene y Seguridad	EDUARDO JOSE OLLARVES JIMENEZ	20.024.702
Vocal	JESUS MARIA CORDERO ALVAREZ	11.540.109
Vocal	PETER PAUL ESCALONA MARTINEZ	26.442.043
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	JOSE NATIVIDAD OVIEDO SUAREZ	11.787.649
Vicepresidente	EDDY RAFAEL CANELON RIVAS	8.510.819
Secretario	JOSE ONESIMO TORRES SIVIRA	9.561.513
Suplente	DAYANA MARIBEL SARMIENTO MADRIZ	16.862.750

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ARROCENA CHISPA, C.A. DEL MUNICIPIO ESTELLER DEL ESTADO PORTUGUESA	SINTRACHISPA-PORTUGUESA	29 de junio 2018
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretario General	ANGEL RAMON NAVAS LOPEZ	19.283.763
Secretario de Organización	JOSE ISAIAS TORREZ MOLLEJA	11.544.079
Secretario de Trabajo de Reclamos	ANDY WILLIAN LINAREZ GUEDEZ	14.980.861
Secretario de Finanzas	DENIS JOSE VARGAS RODRIGUEZ	16.567.353
Secretario de Actas y Correspondencia	JUAN JOSE MUÑOZ SALAS	26.442.082
Secretario de Previsión Social y Cultura	ELIO RAMON LOBATON	11.849.094
Secretario de Deportes y Propagandas	ELVIS ANTONIO GUEVARA JIMENEZ	17.796.999
Vocal	MATIN MOISES SIMANCA ARANGUREN	13.353.031
Vocal	EFREN ARCANGEL SEQUERA MARTINEZ	23.579.656
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	YORDALYS DE JESUS NOGUERA COLINA	16.293.145
Vicepresidente	MILLER WALIS JIMENEZ GUEVARA	12.447.340
Secretario	JOSE ALBERTO BARRIOS CAMACHO	19.798.762
Suplente	JEAN CARLOS AGUIAR DEL ROSARIO	19.376.483
Suplente	LORISMAR GONZALEZ LINAREZ	18.844.161
Suplente	SKARLETH GREIMAR GUTIERREZ	23.933.141

ESTADO PORTUGUESA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO UNICO INTEGRAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA	S.U.I.T.E.E.P.	23 de noviembre 2018
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretaria General	OMAR HERIBERTO LISCANO URQUIOLA	10.136.411
Secretaria de Organización	HECTOR MANUEL ANDRADES LEON	9.252.258
Secretaria de Reclamos	ISMARY COROMOTO MONTILLA	14.272.040
Secretaria de Finanzas	CARLOS GREGORIO LISCANO URQUIOLA	7.598.523

ESTADO PORTUGUESA

NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLAS	FECHA ELECCION
SINDICATO UNICO INTEGRAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA (continuación)	S.U.I.T.E.E.P.	23 de noviembre 2018
Junta Directiva		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Secretaria de Actas y Correspondencia	NABIL ABOU ZAPATA	11.400.750
Secretaria de Cultura, Propaganda y Deporte	MILANYELA JOSEFINA LARA PERDOMO	12.238.325
Secretaria de Disciplina y Vigilancia	LEODANI ANTONIO DAVID MORENO	11.398.771
Secretaria de Higiene y Seguridad Industrial	ZOILA LUCIA GÓMEZ DE MOLINA	9.258.542
Secretaria de Contratación y Conflicto	EMILIXSA JOSEFA GUEDEZ MENDEZ	9.254.653
Secretaria de Educación	MELIDA ROSA CRESPO COLMENARES	10.050.873
Vocal	AGUSTINA DEL CARMEN DIAZ ESCALONA	9.559.319
Vocal	FANNY MARIBEL MARQUEZ FERNANDEZ	9.158.803
Vocal	LUCILA DEL CARMEN ROSARIO DE CANELON	9.409.076
Tribunal Disciplinario		
Cargos	Nombre - Apellido	C. I.
Presidente	LUCAS DEL CARMEN VIRGUEZ SANTANA	9.259.426
Vicepresidenta	MARIA EFIGENIA LINARES ESCALONA	10.960.314
Secretaria	YOLI YANIRA SIVIRA PINEDA	12.244.770
Suplente	JUALBI ANDREINA MENDEZ AÑEZ	9.258.348
Suplente	MARISABEL DEL CARMEN HERNANDEZ ARAUJO	10.051.982
Suplente	MARIA GLORIA CHINCHILLA CARRILLO	9.372.868

CONSIDERANDO

Que los procesos electorales efectuados por las *ut supra* mencionadas organizaciones sindicales, dieron cumplimiento a lo establecido en las normas aplicables de naturaleza electoral establecidas por el Consejo Nacional Electoral, así como a lo contemplado en sus propios estatutos y demás normativa interna, este Órgano Electoral:

RESUELVE

PRIMERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE ESPECIALISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN, LIMPIEZA, ASFALTO, MANTENIMIENTO VIAL, AFINES, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO CARABOBO (SINDECONSEC)**, en fecha 16 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO MOVIMIENTO SOCIALISTA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA DEL TÚRBIO S.A. (SIDETUR PLANTA VALENCIA)**, en fecha 21 de octubre de 2019.

TERCERO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO BOLIVARIANO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE LOS LLANOS OCCIDENTALES (APROSCELLO) (SUBTAPSLLO)**, en fecha 16 de mayo de 2018.

CUARTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ARROCERA CHISPA, C.A. DEL MUNICIPIO ESTELLER DEL ESTADO PORTUGUESA (SINTRACHISPA-PORTUGUESA)**, en fecha 29 de junio de 2018.

QUINTO: Certificar el proceso electoral realizado por el **SINDICATO ÚNICO INTEGRAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA (S.U.I.T.E.E.P.)**, en fecha 23 de noviembre de 2018.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela o la notificación que se haga de la misma, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día viernes 01 de julio de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220701-0046
Caracas, 01 de julio de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 293 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 33 numeral 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 8 numeral 5 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, dicta la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 02 de mayo de 2022, las ciudadanas **YURAIMA ARISTIGUIETA, URSULA AGUILERA** y **MARIBEL TORO** venezolanas mayores de edad y titulares de las cédulas de Identidad Nos. **V-12.808.005**, **V-18.400.582** y **V-10.472.628** respectivamente, actuando en su condición candidatas para el proceso electoral para la escogencia de la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA NACIONAL (SINOLAN)**, interpusieron ante este Consejo Nacional Electoral recurso jerárquico mediante el cual impugnaron el proceso electoral del referido Sindicato.

ALEGATOS DE LAS RECURRENTES

Mediante el escrito presentado, las recurrentes -ya identificadas- expresaron que:

“... Luego de realizada las elecciones, nos dirigimos a interponer recurso ante la comisión electoral en la oficina destinada para su funcionamiento ubicada en el Edificio Centro Mercantil, Esquina de San Francisco, Avenida Universidad piso 3 oficina 3-5 (...), lo que no fue posible por lo que acudimos ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) y Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS), en fechas respectivamente: 24/02/2022 y 09/03/2022, a realizar la interposición de recurso de anulación en estas instancia [sic] debido a la negativa de la Comisión Electoral conformada por (...) en recibimos, así como se hizo de conocimiento de la RNOS el recurso interpuesto ante el CNE de fecha 24/02/2022, por las diferentes irregularidades que se presentaron durante el acto electoral los cuales enumeramos a continuación:

1. El funcionamiento de la Comisión Electoral, fue en el espacio natural de la Junta Directiva de SINOLAN, quienes conformaban la candidatura de la plancha 1, ubicado en (...).
2. La no publicación del Proyecto Electoral en las carteleras de los espacios laborales.
3. Se presenció a miembros de la plancha 1 trabajar en las tareas propias de la Comisión Electoral, como elaboración de las urnas electorales, identificación de las mesas.
4. La descripción de los cargos a elegir y la definición de los representantes sindicales, con la indicación del sistema electoral previsto en los estatutos y reglamentos internos de la organización sindical, así como el método de cálculo a utilizar para la totalización y adjudicación de los candidatos y candidatas a elegir. Los firmantes de este recurso, así como las y los afiliados al sindicato no teníamos conocimiento del cargo del presidente, la muestra de ello es que el único candidato a este cargo pertenece a la plancha 1 y quien ha estado en el cargo de Secretario General de SINOLAN por: 6 años.
5. Los firmantes de este recurso, inscribimos una plancha donde las y los trabajadores: (...) no fueron aceptados como candidatos, siendo esto el alegato para la invalidez de la plancha y procediéndose a la inscripción de las y los candidatos de forma individual, sin dar los lapsos para subsanar y así garantizar nuestro derecho a la participación en igualdad de condiciones.
6. El modelo de boleta electoral a ser utilizada en el acto de votación, fue conocido el día de la votación por nosotras y nosotros y por todas y todos los afiliados a la organización sindical, y no fue colocada en ningún lugar visible para que los electores pudieran conocer la posición de los candidatos por los cuales deseaban votar. Además debemos señalar que las boletas no eran ni legible, ni inteligibles.
(...)
9. Luego del escrutinio de forma pública de la urna 1, la cual presentó deficiencias en el conteo como en la nulidad de una boleta por no presentar claridad en la voluntad del elector, se decidió por ser pasada las 03:00 a.m. del día viernes 18 de febrero del año en curso, sellar el resto de las cajas y retomar el recuento a las 08:00 a.m., la testigo Raquel Mendoza estuvo a la hora pautada 08:00 a.m. en (...) y la Comisión Electoral no hizo acto de presencia en el lugar, por lo que luego de esperar tres (3) horas se retiró del lugar.
(...)
12. Se procedió a impugnar el proceso electoral por todo lo antes expuesto ante la Comisión Electoral el día 22 de febrero de 2022 a las 10:06 de la mañana, ante los miembros de la Comisión Electoral dejando constancia en acta y material audiovisual la negativa de no recibir dicha impugnación según los lapsos del cronograma electoral...”

Para finalizar, como petitorio, solicitaron de este órgano electoral lo siguiente:

“Por las razones de hecho y de derechos [sic] anteriormente expuesta, [sic] solicitamos muy respetuosamente a través de este Recurso Jerárquico: la ANULACION de las elecciones de Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del poder [sic] Legislativo Nacional SINOLAN y realización de nuevas elecciones que garanticen y exprese [sic] la voluntad de las y los afiliados al sindicato...”

MOTIVACIÓN

Visto y analizado el recurso interpuesto por las ciudadanas **YURAIMA ARISTIGUIETA, URSULA AGUILERA** y **MARIBEL TORO**, debidamente identificadas al inicio de esta Resolución, este Órgano Electoral antes de decidir observa:

Previo a cualquier otro pronunciamiento, es necesario determinar la competencia de este Órgano Administrativo para conocer del presente caso y, en tal sentido, se observa que la pretensión de las recurrentes, mediante la interposición del presente escrito, se circunscribe a impugnar el proceso electoral del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA NACIONAL (SINOLAN)**, fundamentando su recurso en una serie de presuntas irregularidades ocurridas según su decir, durante el desarrollo del mismo; por tal motivo, es menester establecer el cumplimiento o no de la obligación que tienen los recurrentes de interponer el recurso, en primer término, ante la Comisión Electoral, para posteriormente acudir a este Órgano Rector.

En tal sentido es necesario destacar que el artículo 7 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales (NATALMES) establece la carga del impugnante de agotar previamente la vía recursiva ante la Comisión Electoral Sindical, en los términos siguientes:

*"Artículo 7. Los recursos previstos en las presentes Normas serán ejercidos en primer término y obligatoriamente por ante la Comisión Electoral, con excepción de los recursos relativos a la Convocatoria de Elecciones y a la conformación de la Comisión Electoral. (...)
Parágrafo Único: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo generará como consecuencia la declaratoria de inadmisibilidad del recurso interpuesto".*

De la Norma transcrita, se aprecia que solamente en dos (2) supuestos puede el interesado recurrir directamente ante este Órgano Electoral, vale decir, cuando se trate de la impugnación de la convocatoria a elecciones y la conformación de la comisión electoral.

En el caso de autos, no se observa instrumento alguno que demuestre el cumplimiento de la carga establecida para las recurrentes, señalada en el artículo precedentemente copiado, puesto que tenían el deber de acudir, en primer lugar, a la Comisión Electoral del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA NACIONAL (SINOLAN)**, para plantear la impugnación sometida a consideración de este Órgano Rector y vencido el lapso de cinco (5) días sin que se hubiere efectuado el pronunciamiento correspondiente, o en caso de que el mismo resultara contrario a lo solicitado, podían acudir ante este Consejo Nacional Electoral, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al acto u omisión atribuible a la Comisión Electoral.

En ese sentido se ha expresado la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia N° 11, publicada en fecha 05 de febrero de 2007, ratificada y ampliada en decisión N° 76 de fecha 07 de junio de 2007, al señalar:

"(...) Ahora bien, de una interpretación concatenada de tales normas se desprende que, con base en la normativa especial correspondiente dictada por el propio Consejo Nacional Electoral, está previsto que la materia recursiva que ha lugar en los procesos electorales sindicales debe dirimirse, en primera instancia, ante el órgano electoral natural de la organización sindical, a saber su Comisión Electoral, ello como un mecanismo, no meramente formal, que garantiza la autonomía de las organizaciones sindicales en la toma de decisiones que le son inherentes y fundamentales, previendo así la normativa especial que la Intervención del Consejo Nacional Electoral en tal materia será como ente rector del Poder Electoral -facultado para conocer las decisiones dictadas por la Comisión Electoral Sindical-, en la medida que sólo tendrá lugar si la decisión adoptada por el Sindicato, por órgano de su Comisión Electoral, no satisface los intereses del afiliado recurrente o afecta los derechos e intereses de otro u otros afiliados, quienes podrían a su vez manifestar disconformidad con tal pronunciamiento mediante el ejercicio del recurso jerárquico respectivo. (...) Así, si bien es opcional para el afiliado que estime vulnerado sus derechos o intereses electorales sindicales plantear a no un conflicto por tal causa, dicho afiliado, en el supuesto que no decida acudir directamente a la vía judicial, debe intentar su reclamo, primeramente, ante la Comisión Electoral sindical, órgano electoral llamado formalmente para ello y, además, idóneo para inicialmente pronunciarse sobre cualquier controversia de contenido electoral-sindical, en tanto está integrada por un grupo de afiliados del Sindicato elegidos en Asamblea como imparciales representantes de la masa de trabajadores afiliados que, además, conocen de primera mano todos los acontecimientos que tienen lugar en el desarrollo del proceso electoral en cuestión al ser, simultáneamente, los organizadores y ejecutores del mismo.

Consecuencia de lo anterior la Sala concluye, que el Consejo Nacional Electoral, al conocer directamente de la impugnación formulada por el afiliado JAIME LÓPEZ ASTUDILLO, sin que la misma haya sido previamente planteada y decidida por la Comisión Electoral sindical, se extralimitó en sus atribuciones, dado que su intervención sólo podía tener lugar con ocasión del ejercicio de un recurso jerárquico contra el pronunciamiento, o aún la falta de éste, emanado de la Comisión Electoral sindical, razón por lo cual la Sala declara que la Resolución impugnada en el marco del presente recurso contencioso se encuentra afectada de nulidad absoluta, por incompetencia del órgano que la dictó, y así se decide...". (Subrayado de este Órgano Rector). (Caso: Solicitud de ampliación de la decisión No. 11 dictada por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 30 de enero de 2007 y publicada el 5 de febrero de 2007, en el marco del recurso contencioso electoral interpuesto por los ciudadanos Miguel José Rojas, Pedro José Torres y Victoriano Castillo Quijada contra la Resolución N° 060314-0100 dictada en fecha 14 de marzo de 2006 por el Consejo Nacional Electoral, con ocasión de la impugnación del proceso electoral celebrado por el Sindicato de Trabajadores del Petróleo, Petroquímica y Gas de los Municipios Sotillo, Bolívar Urbaneja, Guanta, Peñalver, Bruzual, Cajigal y Libertad del Estado Anzoátegui "Sutrapequigas". Magistrado Ponente: Juan José Núñez Calderón).

Con base en lo anteriormente expuesto, se extrae que este Órgano Electoral, en materia de elecciones sindicales, sólo conocerá de los recursos jerárquicos en los cuales los interesados hayan acudido en primera instancia ante el órgano electoral subordinado, a saber, su Comisión Electoral, con las excepciones claramente señaladas en el precitado artículo, relativas a la convocatoria a elecciones y a la conformación de la comisión electoral.

Por consiguiente, resulta evidente que las ciudadanas **YURAIMA ARISTIGUIETA, URSULA AGUILERA** y **MARIBEL TORO**, precedentemente identificadas, no demostraron haber acudido ante la respectiva Comisión Electoral a plantear la pretensión que alegaron ante este Órgano, tal como correspondía, lo que conduce a aplicar forzosamente la consecuencia jurídica establecida en el artículo 7, Parágrafo Único, de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, al declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto. Y así se decide.

DECISIÓN

Por los razonamientos antes expuestos, este Consejo Nacional Electoral, resuelve declarar:

ÚNICO: INADMISIBLE el escrito recursivo interpuesto, ante este Consejo Nacional Electoral en fecha 02 de mayo de 2022, por las ciudadanas **YURAIMA ARISTIGUIETA, URSULA AGUILERA** y **MARIBEL TORO** venezolanas, mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-12.808.005, V-18.400.582 y V-10.472.628, actuando en su condición de candidatas en el proceso electoral para la escogencia de la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL PODER LEGISLATIVO (SINOLAN)**, mediante el cual impugnaron el proceso electoral de la referida organización sindical.

Contra la presente decisión, los interesados podrán interponer el Recurso Contencioso Electoral previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en concordancia con el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese de la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día viernes 01 de julio de 2022.

Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORIN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 220701-0047
 Caracas, 01 de julio de 2022
 212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 293, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 33, numeral 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 8, numeral 5 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales, dicta la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 13 de noviembre de 2017, el ciudadano **JOSÉ RAFAEL GERALDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No.V-7.497.740, actuando en su carácter de afiliado del **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO NACIONAL (SINOLAN)**, presentó escrito de impugnación contra la decisión N° C.E.S/N-17 de fecha 08 de noviembre de 2017, emanada de la Comisión Electoral, mediante la cual rechazó su postulación para optar a la reelección del cargo de Secretario de Organización, basándose en la -presunta- falta de rendición de cuentas y la destitución de su cargo en la Asamblea General de Trabajadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 62 de los Estatutos de ese Sindicato.

En fecha 22 de enero de 2018, la Consultoría Jurídica de este Consejo Nacional Electoral dictó auto de admisión del recurso Jerárquico, el cual fue publicado en la Cartelera de la Oficina Regional Electoral del Distrito Capital, en esa misma fecha y en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 888 de fecha 13 de marzo de 2018. (Folio N° 53 y su vuelto).

ALEGATOS DEL RECURRENTE

En el título de los hechos, la parte recurrente previamente identificada, expresó textualmente lo siguiente:

"(...) Es el caso ciudadano Director, que en fecha 18 de octubre de 2017, una vez abierto el proceso de postulaciones a candidatos para las elecciones sindicales, acudiendo ante esta la Comisión Electoral Sindical para la Elección de las Autoridades del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Poder Legislativo Nacional, con el objeto de presentar previo acompañamiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el proyecto electoral presentado antes su despacho, mi postulación a candidato al cargo de Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Poder Legislativo Nacional (SINOLAN) de conformidad con las garantías establecidas en el artículo 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual consagra el derecho a postular, ser postulado y ser electo.

El día 23 de octubre de 2017, recibí comunicación sin número emanada de la Comisión Electoral Sindical para la Elección de las Autoridades del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Poder Legislativo Nacional, la cual consigna en este acto marcado con la letra 'A', mediante la cual se me informa (solo a título informativo), que mi postulación a pesar de haber cumplido con los requisitos exigido como ya se dijo con el reglamento electoral interno, había sido impugnada lo que a mí entender se hizo antes del lapso de publicación de las admisiones o rechazos de las postulaciones establecido en el proyecto electoral el cual establece como fecha el 11/11/2017 al 31/11/2017, es decir, la Comisión Electoral me hace del conocimiento no por falta de recaudos faltantes establecidos en el segundo aparte del artículo 38 de las Normas para la Elección de las Autoridades de las Organizaciones Sindicales sino por causa de una supuesta impugnación, aduciendo que incurri supuestamente en omisión en mi rendición de cuenta según el artículo 65 contenida en el Capítulo VIII del Régimen Financiero de los estatutos (...)"(Mayúsculas, negritas y subrayado del recurso).

En ese mismo contexto, adujo que:

"(...) en la precitada comunicación, la cual es tajante en los incisos 8 y 9, que establece [sic] 'esta COMISION [sic] ELECTORA, [sic] le informa que NO puede participar como candidato en las Elecciones Sindicales año 2017' pues no se trata de una observación como lo señala el artículo 40 de las Normas para la Elección de las Autoridades de las Organizaciones Sindicales ya que por ningún lado se me dice que debo subsanar y el tiempo que se tiene para hacerlo, dicha comunicación destaca también, que no puedo participar como candidato en las elecciones sindicales del año 2017, por haber sido destituido (ni siquiera presunta destitución) en una Asamblea General de Trabajadores y Trabajadoras conforme al artículo 25 de los estatutos del sindicato sin la apertura de un procedimiento previo, ya que toda decisión que emerge de una Asamblea (...), debe ser sometida a lo que establece el artículo 397 de la Ley Orgánica de Trabajo (...), so pena de ser nula de toda nulidad (...)

Después de lo anterior, el día 31 de octubre del presente año, la Comisión Electoral Sindical para la Elección de las Autoridades del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Poder Legislativo Nacional, publico [sic] en la cartelera de la Organización Sindical pronunciamiento con relación a las admisiones y rechazo de las postulaciones, donde se publica el rechazo de mi postulación a candidato al cargo de secretario de organización.

Visto lo anterior y de conformidad con lo [sic] establece el artículo 41 de las Normas para la Elección de las Autoridades de las Organizaciones Sindicales, el día 2 de noviembre de 2017, presente [sic] recurso contra el referido rechazo de mi postulación a candidato para optar al cargo de Secretario de Organización cual consigno al presente escrita marcado la letra 'B' (...)

Siendo respondido dicho recurso el día 8 de noviembre de 2017, notificándome la decisión tomada por la Comisión Electoral Sindical para Elección de las Autoridades del Sindicato (...)

De lo precedentemente expuesto, igualmente se solicitó a la Comisión Electoral Sindical para que solicitara a la Secretaría de Acta y Correspondencia del Sindicato copia simple del acta que se encuentra inserta en el libro de fecha 7 de marzo de 2017, donde se aprobó en reunión ordinaria la convocatoria para la rendición de cuenta.

Que para un mejor enfoque del artículo 65 de los Estatutos del Sindicato (...), en cuanto a la obligación de rendir de [sic] cuenta, el legislador estableció con precisión, quien y quienes se encuentran obligado, so pena de no poder reelegirse, así tenemos la norma suprema contenida en el artículo 415 de la Ley Orgánica del Trabajo (...)" (Mayúsculas, negritas y subrayado del recurso).

Seguidamente, el recurrente transcribió el contenido del artículo 415 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadora, del cual realizó la interpretación siguiente:

"(...) Este artículo que inteligentemente redactó el legislador tiene su lógica, pues ningún otro directivo o directiva sindical tienen esa responsabilidad de administrar y movilizar los fondos y bienes de la organización sindical, y que en el presente caso esa responsabilidad recae sobre el Secretario General, de Organización, Finanzas y Administración, pues de no hacerlo quedarán inhabilitados para su reelección.

Que con esa precisión, con la que la norma establece quienes son los obligados en rendir cuenta, fue autorizada como ya se dijo por la Junta Directiva el día 7 de marzo de 2017 cumpliendo como lo establece los estatutos para su convocatoria, (ver Acta solicitada con anterioridad), es decir, por los diez (10) directivos que hacemos vida en la organización sindical, prueba de eso consigne [sic] ante ellos Auto de fecha 31 de mayo de 2017 proferido el [sic] Registro Nacional de Organizaciones identificado donde se declara registrar la rendición de cuenta del periodo (sic) enero a diciembre de 2016 y que en el presente caso consigno marcada con la letra 'E' (...).

Ahora bien ciudadano Director, cuando se establece que mi postulación ha sido impugnada, por incurrir supuestamente en omisión en rendición de cuenta según el artículo 65 contenida en el Capítulo VIII del Régimen Financiero de los estatutos, a la Comisión Electoral se explicó en el recurso interpuesto, que debió declarar la debida impugnación improcedente, ya que el Cronograma Electoral apunta o señala que la fecha para que los afiliados interesados interpongan las impugnaciones a las admisiones o rechazos de las postulaciones es el 01 de noviembre de 2017, y en ese sentido, el recurso interpuesto antes del tiempo fijado en el tantas veces nombrado Cronograma Electoral (...)" (Negritas y mayúsculas del recurso).

Así mismo, señaló que:

"(...) el contenido del artículo 65 de los Estatutos del Sindicato Trabajadores y Trabajadoras del Poder Legislativo Nacional debe ceñirse a lo que establece el artículo 415 de la Ley Orgánica del Trabajo (...) cuyo contenido es el siguiente: 'Artículo 65. La Junta Directiva en pleno, estará obligada a rendir cuenta cada año [sic] en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con sus afiliados y afiliadas y se publicará [sic] una copia de la cuenta que proyecte presentar quince días antes, por lo menos, de la fecha en que valla[sic] a celebrarse la misma, en las carteleras sindicales y centros de trabajo, para ser examinada por los afiliados y afiliadas, además deberá colocarse en la cartelera respectiva y en su sede sindical, información su actuación [sic] administrativa del sindicato (...)

La norma transcrita, ciertamente establece la obligación a la Junta Directiva en pleno de rendir cuenta en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria a sus afiliados y afiliadas, lo que debe concebirse, que esta obligación comporta únicamente para que la convocatoria sea válidamente, puesta son decisiones que según los estatutos del Sindicato (...) el cual consigno con la letra 'D', deben ser tomada por la junta directiva en reunión ordinaria o por petición de por lo menos las dos terceras partes de los trabajadores y trabajadoras afiliados, esto es así, porque ningún secretario sindical tiene facultad para convocar una asamblea general ordinaria o extraordinaria unilateralmente, y que solo existe una excepción la cual sería cuando se presente problemas fundamentales o urgente, bajo estos presupuestos quedan habilitado para convocar a una asamblea extraordinaria el secretario general o de organización, lo cual no es el caso que nos ocupa.

Por último, les señale [sic] que mal pudiera la Comisión Electoral establecer que me encontraba expulsado cuando el Registro Electoral estaba inscrita como [sic] afiliado con todos los derechos que me otorga la Ley y los Estatutos.(...)" (Negritas, mayúsculas y subrayado del escrito de recurso).

Igualmente, sostuvo que:

"(...) la decisión de fecha 8 de noviembre de 2017, que da respuesta al recurso interpuesto ante la Comisión Electoral Sindical para la Elección de las Autoridades del Sindicato (...) del Poder Legislativo Nacional viola flagrantemente los artículos 26, 49 y 63 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 355.4, 395 de la Ley Orgánica del Trabajo (...) y 10.2 de los Estatutos del Sindicato (...) del Poder Legislativo Nacional, puede no resolver nada de lo solicitado, solo se limita a marcar una incongruencia de lo solicitado con lo decidido por la Comisión Electoral Sindical, al establecer primeramente 'que si cumple con los requisitos establecido para la misma y no hay ninguna objeción por parte de la Comisión Electoral', es decir, no hubo observación que debía subsanar, después me informa en segundo lugar, 'que fui notificado de una observación que debí subsanar' siendo incongruente la presente decisión.

(...) lo más grave de todo (...), es que la Comisión Electoral no resolvió la violación denuncia [sic] al derecho a la defensa y al debido proceso, por el contrario agravo [sic] aún más la situación, al dejar descartada de pleno mi postulación como candidato al cargo de Secretario de Organización para las elecciones sindicales de 2017 (...)" (Negritas del escrito de recurso).

Finalmente, solicitó lo siguiente:

"(...) PRIMERO: sea admitida y sustanciada conforme a derecho el presente Recurso contra decisión N C.E.SIN-17 de fecha 8 de noviembre de 2017 emanada de la Comisión Electoral Sindical, donde se descarta el Recurso interpuesto el día 2 de noviembre del presente año a mi postulación a candidato al cargo de Secretario de Organización para las elecciones sindicales de 2017 del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Poder Legislativo Nacional.

SEGUNDO: Que esta Dirección General de Asuntos Sindicales y Gremiales del Consejo Nacional Electoral (CNE). Reponga la situación jurídica infringida de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Que esta Dirección General de Asuntos Sindicales y Gremiales del Consejo Nacional Electoral para la Elección de las Autoridades del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Poder Legislativo 2017, a que admita mi postulación a candidato al cargo de Secretario de Organización para las elecciones sindicales prevista para la elección de las Autoridades del Sindicato (...), y mi posterior inscripción en la Boleta Electoral Sindical, por no encontrarme incurso en las causas y procedimientos para la remoción o revocatoria del mandato de la Junta Directiva como lo establece el 384.12 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y Trabajadores y 69 de los Estatutos del Sindicato (...)" (Negritas y mayúsculas del escrito de recurso).

Para sustentar su solicitud, el recurrente consignó con su escrito copias de los documentos siguientes:

- Comunicación de fecha 23 de octubre de 2017, emanada de la Comisión Electoral del SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL PODER LEGISLATIVO NACIONAL "SINOLAN", mediante la cual se le informa al ciudadano JOSÉ RAFAEL GERALDO, que su postulación fue impugnada por incurrir en la omisión de rendición de cuenta, y haber sido destituido en la Asamblea General de Trabajadores y Trabajadoras. (Folio No.6).
- Escrito de impugnación, suscrito por el ciudadano antes mencionado, dirigido a la Comisión Electoral de ese Sindicato, contra el rechazo de su postulación. (Folios Nos.7, 8,9 y sus vueltos).
- Decisión emanada de la Comisión Electoral del Sindicato "SINOLAN", de fecha 08 de noviembre de 2017, relacionada con la impugnación contra la postulación del ciudadano JOSÉ RAFAEL GERALDO. (Folios Nos.10 y 11).
- Auto emanado de la Sala de Registro Nacional de Organizaciones Sindicales, de fecha 16 de febrero de 2017, mediante el cual se ordena la entrega de la solicitud de copias certificadas. (Folio No.12).
- Estatus del Sindicato "SINOLAN" (Folios Nos.13 al 40).
- Auto emanado del Registro Nacional de Organizaciones Sindicales, de fecha 31 de mayo de 2017. (Folios Nos. 41 y 42).

MOTIVACIÓN

Visto y analizado el escrito presentado por el ciudadano JOSÉ RAFAEL GERALDO, previamente identificado al inicio de la presente Resolución, este Máximo Órgano Electoral procede a decidir en los términos siguientes:

En primer orden, resulta indispensable examinar la competencia de este Órgano Rector para conocer del presente asunto, a cuyo efecto se observa que el recurrente presentó un escrito de recurso contra la decisión N° C.E.S/N-17, emanada de la Comisión Electoral del SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL PODER LEGISLATIVO NACIONAL "SINOLAN", de fecha 08 de noviembre de 2017, que afectó su postulación en el proceso electoral para la escogencia de las nuevas autoridades de la Junta Directiva de ese Sindicato; asunto que ciertamente compete a este Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de las Normas sobre Asesoría Técnica y Apoyo Logístico en Materia de Elecciones Sindicales. Así se declara.

Una vez asumida la competencia, esta autoridad electoral procede a pronunciarse sobre el fondo del asunto, y a tal efecto observa:

El presente recurso jerárquico tiene por objeto la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en la decisión N° C.E.S/N-17 de fecha 08 de noviembre de 2017, emanada de la Comisión Electoral Sindical, mediante la cual rechazó su postulación para optar a la reelección del cargo de Secretario de Organización, basándose en la -presunta-falta de rendición de cuentas y la destitución de su cargo en la Asamblea General de Trabajadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 62 de los Estatutos de ese Sindicato; y que como consecuencia de la anterior declaratoria se ordene a la Comisión Electoral Sindical la admisión de la postulación como candidato al cargo de Secretario de Organización para el proceso electoral fijado -según cronograma electoral cursante al folio 46 del expediente administrativo- para el día 17 de noviembre de 2017; sin embargo, cursa por ante la Consultoría Jurídica de este Consejo Nacional Electoral recurso jerárquico signado con el alfanumérico CJ-DRA-RGS-001-22 referido a la impugnación ejercida contra el proceso electoral celebrado por la organización sindical de autos en fecha 17 de febrero de 2022, por lo cual, para la presente fecha, resulta obvio que el pronunciamiento de esta autoridad para determinar la procedencia o no del presente recurso carece de todo sentido, tanto práctico como jurídico, dado que en la actualidad la situación que motivó la interposición del recurso jerárquico ante este órgano electoral cambió y por tanto las autoridades de la comisión electoral no se encuentran ya en ejercicio de sus funciones. Por ello, considera esta autoridad que, en el caso bajo examen, se ha producido el decaimiento del objeto de la solicitud planteada.

A propósito del decaimiento de la acción por la pérdida sobrevenida del interés procesal, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia número 1654 de fecha 03 de septiembre de 2001, dispuso:

“...A juicio de esta Sala es un requisito de la acción, que quien la ejerce tenga interés procesal, entendido éste como la necesidad del accionante de acudir a la vía judicial para que se declare un derecho o se le reconozca una situación de hecho a su favor.

Si teóricamente es irrelevante ir a la vía judicial para obtener la declaratoria del derecho o el reconocimiento o constitución de la situación jurídica, o para preservar un daño, la acción no existe, o de existir se extingue, si cesa la necesidad de incoar la actividad jurisdiccional.

(...)

Esta pérdida de interés puede o no existir antes del proceso u ocurrir durante él, y uno de los correctivos para denunciarlo si se detecta a tiempo, es la oposición de la falta de interés.

Sin embargo, al ejercerse la acción puede fingirse un interés procesal, o éste puede existir y luego perderse, por lo que no era necesario para nada la intervención jurisdiccional.

En ambos casos, la función jurisdiccional entra en movimiento y se avanza hacia la sentencia, pero antes de que esta se dicte, se constata o surge la pérdida del interés procesal (...), y la acción se extingue, con todos los efectos que tal extinción conlleva...”

En igual sentido, en sentencia N° 793 de fecha 02 de mayo de 2007, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia expresó:

“...Es criterio reiterado de esta Sala Constitucional que el derecho de acceso a los órganos jurisdiccionales, enmarcado en el derecho a la tutela judicial efectiva, previsto en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es ejercido mediante la acción, la cual presenta, entre otros requisitos esenciales, al interés procesal, elemento que deviene de la esfera del derecho individual ostentado por el solicitante y que le permite elevar y mantener una determinada situación jurídica ante los tribunales. De este modo, el ejercicio de la acción no responde a una simple abstracción para el particular que lo invoca, sino que constituye un requisito cuya carencia imposibilita el examen de la pretensión...”

Bajo el marco jurisprudencial antes señalado y habiéndose constatado que la impugnación de la decisión de la comisión electoral sindical corresponde a un proceso electoral distinto al último efectuado, resulta inoficioso decidir sobre el mérito a que se contrae el presente asunto. **Así se declara.**

RESOLUCIÓN

Por los razonamientos de hecho y de derecho antes expuestos, este Consejo Nacional Electoral resuelve declarar:

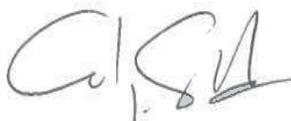
ÚNICO: TERMINADO EL PROCEDIMIENTO por decaimiento de la acción, correspondiente al recurso jerárquico interpuesto en fecha 13 de noviembre de 2017 por el ciudadano **JOSÉ RAFAEL GERALDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.497.740, quien alegó actuar en su condición de postulado para optar al cargo de Secretario de Organización de la nueva junta directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO NACIONAL “SINOLAN”**, contra la decisión N° C.E.S/N-17 dictada por la comisión electoral sindical en fecha 08 de noviembre de 2017.

Contra la presente decisión, el interesado podrá interponer el Recurso Contencioso Electoral, previsto en el artículo 213 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, en concordancia con el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, por ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 297 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese de la presente Resolución al interesado, a través de su publicación en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral, en la sesión celebrada el día viernes 01 de julio de 2022.

Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE




ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220701-0048
Caracas, 01 de julio de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la Jubilación y a la Pensión por Invalidez de los rectores, funcionarias y funcionarios, obreras y obreros al servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias, funcionarios, obreras y obreros al servicio de este organismo electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que, de la revisión de los expedientes administrativos, se pudo comprobar que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 4 literal a), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a los ciudadanos que se menciona en la presente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación, conforme a lo establecido en el Artículo 4 literal a), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral que se mencionan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en la A.P.N.
1	MAGALY COROMOTO MONTILLA LA ROSA	V-11.025.181	52	21 Años, 03 Meses y 13 Días
2	MAURICIO JOSE GONZALEZ MUÑOZ	V-6.005.428	61	24 Años, 07 Meses y 18 Días
3	JUAN ESTEBAN PRADO	V-4.197.084	68	20 Años, 07 Meses y 27 Días

SEGUNDO: El porcentaje de la Asignación por jubilación establecido en la presente resolución será el equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (06) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral. El monto resultante será cancelado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone el Consejo Nacional Electoral en su presupuesto.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para los funcionarios antes identificados, comenzará a regir el 01 de julio de 2022 o a la fecha de su notificación, para la cual queda a cargo la Dirección General de Talento Humano.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (03) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 01 de julio de 2022.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 220701-0049
 Caracas, 01 de julio de 2022
 212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los rectores, funcionarias y funcionarios, y obreras y obreros al servicio de este Órgano Electoral, donde se establecen las normas para el derecho a la Jubilación y la Pensión por Invalidez al servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarias funcionarios, obreras y obreros al servicio de este organismo electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos, se pudo comprobar que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 4 literal c), de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a los ciudadanos que se mencionan en la presente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación a las funcionarias y funcionarios que se mencionan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en la A.P.N.	Años en el CNE	Cargo	Monto de Jubilación
1	MARIANNY JOICE CASTILLO ALFONZO	12.828.174	45	0 años, 0 mes y 0 días	22 años, 06 meses y 29 días	PROFESIONAL II	Bs.: 869,63
2	ALBERTO DUBEN ESTABA MATA	13.192.460	45	0 años, 0 mes y 0 días	18 años, 08 meses y 29 días	Técnico II	Bs.: 709,28
3	ISADIF ELENA CORDOBA RICAURTE	11.259.613	47	0 años, 0 mes y 0 días	18 años, 05 meses y 29 días	Coordinador Área	Bs.: 987,66
4	JÉAN CARLO PORRAS MOLINA	13.121.813	45	0 años, 0 mes y 0 días	18 años, 04 meses y 00 días	Administrativo II	Bs.: 474,50
5	LUIS ALEXANDER OSTOS CAMPOS	10.808.559	50	0 años, 0 mes y 0 días	15 años, 06 meses y 00 días	Especialista de Seguridad	Bs.: 783,20
6	CESAR DE JESUS HURTADO BRUGUERA	9.536.316	56	0 años, 0 mes y 0 días	16 años, 01 mes y 29 días	Profesional III	Bs.: 839,52

SEGUNDO: El porcentaje de la Asignación por jubilación establecido en la presente resolución será el equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (06) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral. El monto resultante será cancelado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone el Consejo Nacional Electoral en su presupuesto.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para los funcionarios antes identificados, comenzará a regir el 01 de julio de 2022 o a la fecha de su notificación, para la cual queda a cargo la Dirección General de Talento Humano.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (03) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 01 de julio de 2022.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
 SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 220701-0050
Caracas, 01 de Julio de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 292, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numerales 38 y 39, de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral dictó la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, donde se establecen las disposiciones que regulan los derechos a la Jubilación y a la Pensión por Invalidez de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la jubilación constituye un derecho vitalicio para los rectores, funcionarios y obreros al servicio de este órgano electoral y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones;

CONSIDERANDO

Que el organismo electoral podrá otorgar, por votación aprobatoria de las 2/3 partes de sus integrantes, Jubilaciones Especiales a los funcionarios y obreros con menos de veinte (20) años de servicio, de los cuales los últimos tres (3) años hayan sido prestados al organismo electoral y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta normativa especial y cuando las circunstancias excepcionales, debidamente calificadas, así lo ameriten tomando en consideración para ello la condición socio-económica, cargas familiares, estado de salud y cualquier otro aspecto que lo justifique de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos, se pudo comprobar mediante informes médicos emitidos por especialistas en el área de salud, determinando que cumplen con una de las circunstancias excepcionales debidamente calificadas, conforme al artículo 7 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones, para el otorgamiento de la Jubilación Especial a los ciudadanos que se menciona en la presente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial, conforme a lo establecido en el artículo 7, de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones a los funcionarios que se menciona a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Edad	Años en el CNE	Cargo	Monto de Asignación Mensual
1	LASTENIA MARICELA VILLEGAS	8.789.526	54	12 años, 12 meses y 20 días	Coordinador Municipal	Bs. 596,40
2	RAMON ANTONIO RIVAS MEZA	16.314.807	40	11 años, 05 meses y 13 días	Administrativo I	Bs. 345,00
3	SANDRA ISABEL RIZO MONSALVE	6.260.533	57	12 años, 12 meses y 06 días	Coordinador Municipal	Bs. 596,40

SEGUNDO: El porcentaje de la asignación por jubilación especial establecido en la presente resolución será el 100% del sueldo y/o salario integral promedio devengado en los últimos seis (06) meses por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

TERCERO: El beneficio de jubilación especial acordado para los funcionarios antes identificados, comenzará a regir a partir del 01 de julio de 2022 o a la fecha de notificación para la cual queda a cargo la Dirección General de Talento Humano.

CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (03) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 01 de julio de 2022.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 22070110-0051
Caracas, 01 de julio de 2022
212° y 163°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 38 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 4 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, acordó la correspondiente resolución administrativa por encontrar procedente el otorgamiento del beneficio de Pensión de Sobreviviente a causa del fallecimiento de las ciudadanas y ciudadanos **José Andrés Díaz Colmenares, Andrés Ubaldo Garcés Rodríguez, Oscar Díaz, Rómulo Antonio González Perdomo, Rene Augusto Navarro Velásquez, Lilian Josefina Palencia de Silva, Simón Ernesto Gil Silva, Enrique José Daboin Calderas** y titulares de las cédulas de identidad N° **V-1.628.556, V-3.041.245, V-, V-2.083.181, V-3.270.266, V-3.238.531, V-9.957.998, V-4.005.601 y V-4.060.813** respectivamente.

CONSIDERANDO

Que la Pensión de Sobreviviente se causará por el fallecimiento del jubilado o del pensionado o del rector, funcionarios y obreros al servicio de este organismo electoral que a la fecha de su muerte llenare los requisitos para tener derecho a la jubilación de conformidad con el Artículo 14 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral tienen derecho a la Pensión de Sobreviviente, los hijos, el cónyuge, la persona con quien el causante hubiera mantenido una unión estable de hecho, los padres del causante que cumplan con las condiciones establecidas;

CONSIDERANDO

Que de la revisión de los expedientes administrativos laborales, se pudo comprobar que las ciudadanas y los ciudadanos beneficiarios que se nombran en la presente Resolución, son legítimos beneficiarios de los causantes, conforme a la presentación de los documentos que los acreditan;

CONSIDERANDO

Que se cumplieron los extremos legales establecidos en la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación;

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Pensión de Sobreviviente a las ciudadanas y ciudadanos que se señalan a continuación:

N°	Nombres y Apellidos del Beneficiario	Cédula de Identidad	Parentesco del de cujus	Fecha de vigencia de la Pensión de Sobreviviente	Cargo Ocupado por el de cujus	Monto de Pensión de Sobreviviente Bs.
1	Edlita del Carmen Ostos de Díaz	2.810.157	Cónyuge	29-11-2021	Fiscal jefe de Oficina	Bs. 415,80
2	Maricela Josefina Ortega de Garcés	3.689.328	Cónyuge	10-4-2022	Delegado Regional	Bs. 549,84
3	Ana Margarita Perdomo de Díaz	2.950.779	Cónyuge	08-07-2021	Portero II	Bs. 190,91
4	Aracelis del Valle García Perales	6.545.689	Cónyuge	31-08-2020	Fiscal Jefe-Oficina Sede	Bs. 426,60
5	Rior María Niño de Navarro	4.172.223	Cónyuge	10-10-2021	Director Asistente	Bs. 514,62
6	Pedro Segundo Silva Martínez	6.365.793	Cónyuge	10-3-2022	Coordinador Electoral III	Bs. 563,20
7	Julia Marilu Ramos de Gil	9.956.001	Cónyuge	6-3-2022	Fiscal de Registro Civil e Identificación	Bs. 417,60
8	Emelgjes Islanda de Daboin	3.328.581	Cónyuge	27-09-2021	Carpintero	Bs. 196,24

SEGUNDO: El porcentaje de pensión de sobreviviente establecido en la presente resolución se realizó conforme las cantidades resultante del 80% del salario básico del cargo mencionado a cada caso según el Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente, el monto será abonado por quince (15) veces, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone el Consejo Nacional Electoral en su presupuesto.

TERCERO: Queda a cargo de la Dirección General de Talento Humano la notificación a las beneficiarias y beneficiarios de la presente resolución, de conformidad con el Artículo 31, de la Normativa Especial sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral

CUARTO: Suscribese la presente resolución de conformidad con el Artículo 38 numeral 6. de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha 01 de julio de 2022.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE

ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL



GACETA ELECTORAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Artículo 33 numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral

DEPÓSITO LEGAL PPO 199 809 DF 19

AÑO XXIV - MES I

Número 1014

Caracas, martes 12 de julio de 2022

Consejo Nacional Electoral

Esq. Pajaritos Mezzanina Centro Simón Bolívar
frente a la Plaza Caracas

Esta Gaceta contiene 24 páginas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 100210-0022

Caracas, 10 de febrero de 2010

199°Y 150°

El Consejo Nacional Electoral en su carácter de Órgano Rector del Poder Electoral, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 33, numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 294 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, consagra, entre otros el principio de transparencia en todos los actos, decisiones y en los actos electorales;

CONSIDERANDO:

Que una de las formas de garantizar los principios constitucionales que rigen el Poder Electoral es a través de la aplicación del principio de la publicidad de sus actos mediante la publicación de sus resoluciones en un instrumento creado con ese objetivo, el cual es la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO:

Que el referido Órgano Oficial fue creado según lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, mediante resolución del Consejo Nacional Electoral N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, fue derogada expresamente con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.928 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Poder Electoral en su artículo 33, numeral 15 establece la obligación de publicar de manera periódica en la Gaceta Electoral los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público y que los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción;

RESUELVE:

Primero: La Gaceta Electoral, creada mediante Resolución N° 980617-340 de fecha 17 de junio de 1998, continuará editándose con la denominación "Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela".

Segundo: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, Órgano Oficial del Consejo Nacional Electoral, se publicará bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría General del Organismo.

Tercero: La Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, continuará presentando las siguientes características: Año, Mes, Número y Fecha de Publicación.

Cuarto: Serán publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, las resoluciones, los resultados de cada elección o referendo y demás actos del Consejo Nacional Electoral, así como los que emanen de sus Órganos Subordinados.

Quinto: Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha diez (10) de febrero de 2010.

Notifíquese y publíquese.

Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

Xavier Antonio Moreno Reyes
Secretario General